PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Objeto a contratar:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-SI-023-2026

SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA, OCTUBRE DE 2026

RECOMENDACIONES

El Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima se encuentra interesado en recibir ofertas para el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA, para lo cual presenta el presente pliego de condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
d) Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).
e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
f) Examine las fechas previstas de las audiencias; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.
g) Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
i) Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.
j) El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
k) Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.
l) EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).
m) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

n) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCION la información que se suministre por medio de la plataforma SECOP II.
o) Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una forma diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.
p) Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima informa y convoca a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego de condiciones se encuentra disponible para su consulta en el SECOP II.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA (antes PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION)

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.

1. CAPÍTULO I - INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudio previo y del sector.

1.1. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

1.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio de San Sebastián de Mariquita no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.4. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia, en donde se dispone en el artículo 2, que son fines del estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…", a su vez mediante el Artículo 311 establece que: "…Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..."

El Municipio de San Sebastián de Mariquita tiene a su cargo, conforme al artículo 311 de la Constitución Política, al artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012) y al artículo 17 de la Ley 105 de 1993, la construcción, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial de su jurisdicción, que comprende las vías urbanas, suburbanas y aquellas de su propiedad, entre ellas la red vial terciaria que comunica las treinta y nueve (39) veredas del municipio con la cabecera municipal. Esta competencia se ejerce a través de la Secretaría de Infraestructura, dependencia responsable de la planeación, programación y ejecución de las intervenciones sobre la malla vial, con la concurrencia de la Secretaría de Desarrollo Económico en lo relativo a las vías terciarias y de acceso a las zonas de producción agropecuaria, por su incidencia directa en el transporte y la comercialización de los productos del campo.

La malla vial urbana del municipio cuenta en su mayor parte con más de treinta (30) años de servicio, de manera que ha superado su vida útil proyectada y presenta un desgaste acelerado de su estructura por el tránsito permanente de vehículos livianos y pesados. En el sector rural, los corredores veredales y los ramales por donde se extraen los productos

agrícolas presentan puntos críticos recurrentes, deficientes condiciones de transitabilidad y deterioro de sus obras de drenaje, lo que dificulta el desplazamiento de los habitantes hacia el área urbana, el acceso a los servicios de salud y educación y el transporte de la producción agropecuaria. La Administración Municipal recibe de manera permanente solicitudes verbales y escritas de la comunidad, de las Juntas de Acción Comunal y de las distintas dependencias para la atención de estos sectores.

Para conservar la funcionalidad de la red vial y recuperar los tramos deteriorados, el Municipio adelanta de manera continua, en un trabajo mancomunado con las Juntas de Acción Comunal, las siguientes actividades de mantenimiento rutinario y periódico: (i) limpieza, reconstrucción y mantenimiento de cunetas, alcantarillas, cabezotes, descoles y demás obras de drenaje en concreto; (ii) reparación de losas, placas y superficies de rodadura en concreto, incluido el sello de fisuras y juntas; (iii) reparación y construcción de muros, bordillos y obras de contención en concreto reforzado; y (iv) construcción y reparación de placas huella y de sus obras complementarias en las vías terciarias.

Estas intervenciones tienen un denominador común, se ejecutan en concreto simple o reforzado, de manera que requieren la disponibilidad permanente de los mismos materiales básicos de construcción: cemento gris para la preparación del concreto y de los morteros; arena lavada, arena mixta, arena para pega y triturado de 1/2" como agregados; acero de refuerzo corrugado en diámetros de 1/4", 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 8,5 mm y 11 mm, varilla lisa de 3/8", 1/2" y 7/8" y grafil de 4 y 5 mm para el armado de las parrillas y de los elementos estructurales; malla electrosoldada de 15 x 15 cm en 4, 5 y 6 mm para el refuerzo de placas huella, losas y andenes; alambre negro No. 18 y alambre galvanizado No. 8 para el amarre del refuerzo; puntillas comunes, de acero y sin cabeza en sus diferentes medidas para la fijación de las formaletas; tubería de concreto de 24" y 36" para la reposición y construcción de alcantarillas y descoles; y malla eslabonada calibre 12 para los cerramientos de protección de las obras y de los taludes intervenidos. La mano de obra requerida para la colocación de estos materiales es aportada por las comunidades a través de sus Juntas de Acción Comunal, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Infraestructura; ni ella ni la formaleta, la herramienta o el equipo hacen parte del presente proceso, que se circunscribe a los materiales de construcción propiamente dichos, relacionados en la ficha técnica.

Adicionalmente, la Administración Municipal adelanta gestiones ante la Gobernación del Tolima para obtener un eventual apoyo en cemento para la construcción de placas huella en el área rural. Dicho apoyo no hace parte de la financiación del presente proceso ni condiciona su ejecución. Si llegare a formalizarse, los materiales objeto de este contrato podrán emplearse de manera complementaria en esas intervenciones, con registro diferenciado por fuente a cargo de la supervisión.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere contar con un proveedor que garantice el suministro oportuno, suficiente y de calidad de los cuarenta y cuatro (44) materiales de construcción relacionados en la ficha técnica —agregados (arena lavada, arena mixta, arena para pega y triturado de 1/2"), cemento gris y cemento estructural en sus distintas presentaciones, acero de refuerzo (varilla corrugada, varilla lisa y grafil en los diámetros requeridos) y malla electrosoldada, alambre negro y galvanizado para amarre, puntillas comunes, de acero y sin cabeza, tubería de concreto de 24" y 36" para obras de drenaje y

malla eslabonada para cerramientos de protección—, destinados exclusivamente al mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial urbana y rural. Dado que las cantidades y la oportunidad de cada requerimiento dependen del estado que presenten las vías, de las solicitudes de la comunidad, de la programación de las jornadas de trabajo comunitario de las Juntas de Acción Comunal y del comportamiento del clima —variables que no pueden determinarse de manera absoluta con anterioridad—, la contratación se estructura como un contrato de suministro a precios unitarios y a monto agotable, con entregas por demanda previa solicitud de la supervisión, en el sitio de cada intervención, hasta agotar el presupuesto oficial.

Las condiciones en que debe prestarse el suministro —pedidos fraccionados, por demanda y en frentes de obra dispersos en la zona urbana y en las treinta y nueve (39) veredas, sin que el Municipio disponga de bodega propia para recibir y redistribuir los materiales, y con eventos que comprometen la transitabilidad de las vías y exigen respuesta inmediata— hacen indispensable que el contratista cuente con capacidad logística instalada en el propio territorio municipal. Por ello, el proveedor deberá disponer, desde la presentación de su oferta y durante todo el plazo de ejecución, de un centro de distribución ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita con inventario de los materiales relacionados en la ficha técnica, de mínimo tres (3) vehículos de carga disponibles en el Municipio para los despachos, y de la capacidad de atender dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud los requerimientos que la supervisión califique como urgentes por afectación de la transitabilidad. Estas condiciones constituyen requisitos técnicos mínimos habilitantes, iguales para todos los proponentes, y no otorgan puntaje.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA”, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los materiales requeridos para las intervenciones que adelante la Administración Municipal sobre su infraestructura vial, de conformidad con las necesidades que sean identificadas durante la ejecución contractual y dentro de las especificaciones técnicas establecidas.

La necesidad que se pretende satisfacer no corresponde a un requerimiento aislado o coyuntural, sino a una necesidad permanente y recurrente derivada de las competencias del Municipio en materia de conservación de su infraestructura vial.

Las contrataciones adelantadas por la Entidad en vigencias anteriores para un objeto análogo (procesos SAMC-SI-SDS-SAT-005-2020, SAMC-200-2024 y SAMC de 2025, relacionados en el análisis del sector) fueron planeadas y ejecutadas para atender los requerimientos cuantificables en su momento y sus recursos fueron ejecutados en su totalidad, según los informes de supervisión y las actas de liquidación que reposan en los respectivos expedientes contractuales; el presente proceso responde a necesidades de mantenimiento vial y a solicitudes de la comunidad surgidas con posterioridad, por lo que aquellas no eliminan ni desvirtúan la necesidad actual.

Adicionalmente, el comportamiento histórico de la demanda registrado por la propia Entidad y el comportamiento del sector evidencian un incremento sostenido de esta necesidad, en los siguientes términos:

Conforme a la consulta efectuada en la plataforma SECOP II mediante la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda, el Municipio de San Sebastián de Mariquita registra un gasto acumulado en la adquisición de materiales de construcción y ferretería cercano a DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($2.208.922.730), distribuido en veintiocho (28) contratos durante el período analizado, concentrándose el mayor gasto en las vigencias 2023 y 2024, correspondientes a las de mayor demanda de reparación de infraestructura vial urbana y rural.

El valor de los procesos adelantados por la Entidad para un objeto análogo pasó de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($161.775.100) en la vigencia 2020 a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($342.000.000) en las vigencias 2024 y 2025, lo que representa un incremento nominal del ciento once coma cuatro por ciento (111,4%) en el período, sin que dicho crecimiento haya resultado suficiente para atender la totalidad de los requerimientos radicados por las dependencias de la Administración y por la comunidad.

. El Plan de Desarrollo Municipal “Siempre con la Gente 2024-2027” vincula al presente proceso los productos “Vía terciaria mejorada” (indicador: placa huella construida) y “Vía secundaria mejorada”, con sus respectivos indicadores, lo que amplía de manera objetiva el universo de intervenciones viales a atender durante la presente vigencia y, con ello, el volumen y la variedad de materiales requeridos.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre de 2026 el valor agregado de la construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil creció 17,1% frente al mismo período de 2025 y 19,6% frente al trimestre inmediatamente anterior. A su vez, la Encuesta Mensual de Comercio registró en junio de 2026 un crecimiento de 14,7% en las ventas reales del comercio minorista y de 12,4% en el primer semestre del año. Estas cifras confirman una expansión de la demanda de materiales de construcción y ferretería que se refleja igualmente en el nivel territorial y que incide en la disponibilidad y en la formación de precios de los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, la persistencia de la necesidad y el incremento de la demanda que aquí se acreditan constituyen el fundamento del presente proceso de contratación. Los requerimientos que se atenderán con esta contratación corresponden a necesidades de mantenimiento vial y a solicitudes posteriores a la planeación de los procesos adelantados con anterioridad, cuyos recursos fueron ejecutados y agotados en su totalidad, según consta en los informes finales de supervisión y en las actas de liquidación de los respectivos contratos. Por lo anterior, no se configura fraccionamiento del objeto contractual en los términos del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, sino la atención de una necesidad subsistente, objetivamente cuantificada en el presente análisis e incorporada de manera previa y separada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, en aplicación del principio de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que con el fin de atender la obligatoriedad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, se acudió a la TVEC, donde se encontró que existe el acuerdo marco denominado “Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería” CCE-255-AMP-2021, Número de proceso CCENEG-049-01-2021, con vigencia desde el 30/03/2022 y, conforme a la Prórroga No. 3 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, hasta el 30/11/2026.

Que, revisado el citado acuerdo, se evidencia lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad
1	Arena lavada Catálogo AMP: Arenas Industriales;Arena Lavada Mt - (Para Uso En Obras Residenciales Y Comerciales)	m³
2	Arena mixta (mixto de río)	m³
3	Arena para pega EQUIVALENTE EN EL ACUERDO – producto equivalente en otra denominación. Catálogo AMP: Arena De Peña o arena amarilla	m³
4	Triturado de 1/2" Catálogo AMP: Gravilla De 1/2" Triturado	m³
5	Alambre galvanizado No. 8 x 1.000 gramos	Kilo
6	Alambre negro No. 18 x 1.000 gramos	Kilo
7	Varilla corrugada 1/2" x 6 metros Catálogo AMP: Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/2" Y Con Una Longitud De 6 M	Unidad
8	Varilla corrugada 1/4" x 6 metros Catálogo AMP: Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/4" Y Con Una Longitud De 6 M	Unidad
9	Varilla corrugada 11 mm x 6 metros	Unidad
10	Varilla corrugada 3/4" x 6 metros	Unidad
11	Varilla corrugada 3/8" x 6 metros Catálogo AMP: Barra De Acero Corrugada De 3/8Pulg X 6M, Según Ntc 2289 De 60.000 Psi.W	Unidad
12	Varilla corrugada 5/8" x 6 metros	Unidad
13	Varilla corrugada 8,5 mm x 6 metros	Unidad
14	Varilla grafil de 4 mm x 6 metros	Unidad
15	Varilla grafil de 5 mm x 6 metros	Unidad
16	Varilla lisa 1/2" x 6 metros	Unidad
17	Varilla lisa 3/8" x 6 metros	Unidad

	El catálogo solo incluye varilla lisa 3/8" en acero inoxidable AISI 316, que no es equivalente	
18	Varilla lisa 7/8" x 6 metros	Unidad
19	Cemento estructural x 50 kg (bulto) EQUIVALENTE EN EL ACUERDO – sin equivalente exacto: el catálogo solo incluye cemento gris de uso general. Catálogo AMP: Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	Bulto
20	Cemento gris x 1.000 gramos Catálogo AMP: Cemento Gris	Kilo
21	Cemento gris x 25 kilos (bulto) Catálogo AMP: Bulto Cemento Gris Prsentacion 25 Kg	Bulto
22	Cemento gris x 50 kilos (bulto) Catálogo AMP: Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	Bulto
23	Puntilla común 1" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1", 500 G	Libra
24	Puntilla común 1 1/2" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1 1/2 ", 500 G	Libra
25	Puntilla común 2" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 2 ", 500 G	Libra
26	Puntilla común 2 1/2" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 2 1/2 ", 500 G	Libra
27	Puntilla común 3" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 3 ", 500 G	Libra
28	Puntilla común 3 1/2" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 3 1/2 ", 500 G	Libra
29	Puntilla común 4" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 4 ", 500 G	Libra
30	Puntilla con cabeza 3/4" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 3/4 ", 500 G	Libra
31	Puntilla en acero 1 1/2" Catálogo AMP: Puntilla Con Cabeza 1-1/2 Pulgadas En Acero Lisa Caja Por 500 Gr	Libra
32	Puntilla en acero 2" Catálogo AMP: Puntilla Acero 2". Caja X 1 Libra	Libra
33	Puntilla en acero 2 1/2" Catálogo AMP: Puntilla En Acero De 2 1/2" Caja Por 500 Gr	Libra
34	Puntilla sin cabeza 1"	Libra

	Catálogo AMP: Puntilla De 1" Sin Cabeza Contenido: 1 Libra	
35	Puntilla sin cabeza 1 1/2" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Sin Cabeza 1 1/2" Calibre 15 500G Caja	Libra
36	Puntilla sin cabeza 2" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Sin Cabeza 2 Pulgadas Libra	Libra
37	Puntilla sin cabeza 3/4" Catálogo AMP: Puntilla Redonda Sin Cabeza 3/4" Calibre18 500G Caja	Libra
38	Tubería de concreto de 24" x 1 metro EQUIVALENTE EN EL ACUERDO – el catálogo incluye tubería en concreto reforzado Clase I de 600 mm (24") por metro lineal. Catálogo AMP: Tuberia En Concreto Reforzado Clase I 600Mm.	Unidad
39	Tubería de concreto de 36" x 1 metro EQUIVALENTE EN EL ACUERDO – el catálogo incluye tubería en concreto reforzado Clase I de 900 mm (36") por metro lineal. Catálogo AMP: Tuberia En Concreto Reforzado Clase I 900Mm.	Unidad
40	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 4 mm, x 2,30 m El catálogo solo incluye malla electrosoldada de 4 x 6 pulgadas x 1,80 m de ancho	Unidad
41	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 5 mm, x 2,30 m El catálogo solo incluye malla electrosoldada de 4 x 6 pulgadas x 1,80 m de ancho	Unidad
42	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 6 mm, x 2,30 m El catálogo solo incluye malla electrosoldada de 4 x 6 pulgadas x 1,80 m de ancho	Unidad
43	Malla eslabonada 1,50 m de alto, calibre 12 El catálogo solo incluye malla eslabonada calibre 14 recubierta en PVC	Metro
44	Malla eslabonada 2,00 m de alto, calibre 12 El catálogo solo incluye malla eslabonada calibre 14 recubierta en PVC	Metro

Nota: los ítems que registran la leyenda «Catálogo AMP» corresponden a productos incluidos en el catálogo versión 15 (2026) del Acuerdo Marco para la Región 6, con la denominación que allí tienen; conforme a la cláusula 8 del Acuerdo Marco, los precios del catálogo no incluyen IVA, el cual se adiciona en la Orden de Compra junto con el costo de distribución.

Los ítems que no registran esa leyenda carecen de producto en dicho instrumento, y los ítems 3, 19, 38 y 39 solo cuentan con un producto equivalente. Los precios unitarios oficiales de la Entidad, IVA incluido, se relacionan en el presupuesto oficial, conforme al estudio de mercado.

En desarrollo de la estructuración del presente proceso, la Entidad verificó ítem por ítem, en el catálogo vigente del Acuerdo Marco (versión 15 de 2026, Región 6 – Huila, Tolima, Putumayo y

Caquetá), cuáles de los cuarenta y cuatro (44) bienes que integran la ficha técnica se encuentran amparados por dicho instrumento, con el resultado que se consigna en el cuadro comparativo que antecede.

De los cuarenta y cuatro (44) ítems de la ficha técnica, veintitrés (23, el 52,3%) corresponden a productos incluidos en el catálogo del Acuerdo Marco; cuatro (4, el 9,1%) cuentan únicamente con un producto equivalente en otra especificación o presentación; y diecisiete (17, el 38,6%) no se encuentran en el catálogo.

Estos diecisiete ítems no son accesorios ni marginales, comprenden el acero de refuerzo corrugado en los diámetros de 8,5 mm, 11 mm, 5/8" y 3/4", el grafil de 4 y 5 mm, la varilla lisa de 3/8", 1/2" y 7/8", la malla electrosoldada de 15 x 15 cm en 4, 5 y 6 mm, la malla eslabonada calibre 12, el alambre negro de amarre, el alambre galvanizado No. 8 y la arena mixta de río, esto es, buena parte de los materiales con los que se arman las parrillas de refuerzo de las placas huella, las losas, los cabezotes y los muros en concreto reforzado. No obstante, la Entidad no funda su decisión en el porcentaje de cobertura del catálogo, sino en la incompatibilidad objetiva entre la forma en que opera el Acuerdo Marco y la forma en que esta necesidad debe ser atendida, como se expone a continuación con base en el clausulado del propio Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021:

Aspecto	Operación del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 (cláusula)	Forma en que debe atenderse la necesidad del Municipio
Forma de compra	Evento de solicitud de cotización en la TVEC con plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para que los proveedores coticen (cl. 6.2 y 7.1); colocación de la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del evento (cl. 6.11).	Solicitudes de despacho formuladas por la supervisión a medida que avanzan las jornadas de trabajo comunitario, sin evento previo de cotización.
Plazo de entrega	Hasta veinte (20) días hábiles para la Región 6, contados desde el día hábil siguiente a la Orden de Compra (cl. 6.4), más cinco (5) días hábiles si los bienes deben fabricarse (cl. 11.11); en suministro en el transcurso del tiempo, cada solicitud del supervisor con antelación mínima de cinco (5) días hábiles (cl. 6.16).	Máximo setenta y dos (72) horas desde la solicitud escrita y doce (12) horas en los requerimientos urgentes de transitabilidad.
Lugar de entrega	Un lugar exacto fijado por la Entidad desde la creación del evento de cotización (cl. 6.5); el precio incluye la distribución hasta ese lugar (cl. 8).	Entregas en el frente de obra de cada intervención, en la zona urbana y en las treinta y nueve (39) veredas, en sitios que solo se conocen al programar cada jornada de trabajo con la

		comunidad; el Municipio no cuenta con bodega para recibir y redistribuir.
Cantidades	La Orden de Compra define las cantidades por ítem; las entregas parciales deben acordarse con el proveedor y asociarse a pagos parciales (cl. 10).	Cantidades no determinables por anticipado, dependen del estado de las vías, del clima y de la programación de las Juntas de Acción Comunal. Contrato a precios unitarios y monto agotable.
Vigencia	Prorrogado hasta el 30/11/2026 (Prórroga No. 3). Después de esa fecha no pueden adelantarse eventos de cotización ni colocarse nuevas Órdenes de Compra; solo se ejecutan las ya colocadas, hasta por un (1) año adicional (cl. 6.11).	Suministro por demanda durante todo el plazo de ejecución, con despachos sucesivos que exigirían colocar órdenes a lo largo del contrato.
Cobertura de la ficha técnica	23 de 44 ítems en el catálogo; 4 con equivalente; 17 sin producto (acero de refuerzo en varios diámetros, grafil, varilla lisa, malla electrosoldada, malla eslabonada, alambre de amarre y arena mixta).	Un único proveedor responsable de la totalidad de los materiales, que se utilizan conjuntamente en cada intervención en concreto reforzado.

Del cuadro anterior se desprende que la decisión de no acudir al Acuerdo Marco de Precios se fundamenta en las siguientes razones concurrentes, verificables en el clausulado del instrumento y en el cuadro comparativo de ítems que antecede:

(i) Conforme a las cláusulas 6.2 y 7.1 del Acuerdo Marco, cada compra exige adelantar un evento de solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para que los proveedores coticen; vencido el evento, la Entidad coloca la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (cláusula 6.11), y el proveedor cuenta con hasta veinte (20) días hábiles para la Región 6, contados desde el día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra, para entregar los materiales (cláusula 6.4), término que se amplía en cinco (5) días hábiles cuando los bienes deban ser fabricados (cláusula 11.11). Aun cuando la Orden de Compra contemple el suministro en el transcurso del tiempo, cada solicitud de despacho debe formularse por el supervisor con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles (cláusula 6.16). En consecuencia, entre la identificación de una necesidad en una vía y la recepción del material en el sitio transcurrirían, en el mejor escenario, cinco (5) días hábiles por despacho y, para cada nueva compra, hasta treinta (30) días hábiles. La necesidad que se atiende con este proceso exige, en cambio, entregas en el sitio de cada intervención dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud —y de doce (12) horas en los requerimientos urgentes de transitabilidad—, condición que el estudio de la oferta local acredita como viable, pues los proveedores establecidos en el municipio cuentan con disponibilidad inmediata o inferior a ocho (8) horas y con capacidad de transporte hasta las veredas.

(ii) Entregas fraccionadas en múltiples sitios urbanos y rurales. De acuerdo con la cláusula 6.5 del Acuerdo Marco, la Entidad debe fijar desde la creación del evento de cotización el lugar exacto de entrega, y el precio de la Orden de Compra incluye el costo de distribución hasta ese lugar (cláusula 8); las entregas parciales deben ser acordadas con el proveedor y vinculadas a pagos parciales (cláusula 10). El presente suministro, por el contrario, se destina a intervenciones puntuales sobre la malla vial urbana y sobre la red terciaria que comunica las treinta y nueve (39) veredas del municipio, cuyos frentes de trabajo solo se conocen al momento de programar cada jornada de trabajo con las Juntas de Acción Comunal, de manera que los materiales deben entregarse, en cantidades reducidas y de manera reiterada, en el sitio de cada obra. El Municipio no dispone de bodega ni de logística propia para recibir en un solo punto los volúmenes de una Orden de Compra y redistribuirlos a las veredas, y hacerlo implicaría asumir costos de almacenamiento, transporte y manipulación —con el consiguiente riesgo de pérdida y deterioro del cemento y de los agregados— que el Acuerdo Marco no cubre y que un proveedor local sí asume dentro del precio unitario ofertado.

(iii) Demanda no cuantificable por anticipado. Las cantidades y la oportunidad de cada requerimiento dependen del estado de las vías, de las solicitudes de la comunidad, de la programación de las jornadas de trabajo de las Juntas de Acción Comunal y del comportamiento del clima, variables que no pueden determinarse de manera absoluta con anterioridad; por ello el contrato se estructura a precios unitarios y a monto agotable, con entregas por demanda. La Orden de Compra del Acuerdo Marco, en cambio, debe definir las cantidades por ítem y el lugar de entrega desde el evento de cotización (cláusulas 6.5 y 6.11), lo que obligaría a la Entidad a anticipar cantidades que no conoce —con el riesgo de adquirir material que no se utilice o de quedarse sin él en el momento en que la intervención lo requiera— o a adelantar un evento de cotización y una Orden de Compra por cada intervención, con los plazos descritos en el numeral (i).

(iv) Vigencia del instrumento. El Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 se encuentra prorrogado únicamente hasta el 30 de noviembre de 2026 (Prórroga No. 3), fecha que coincide con o antecede al inicio previsto de la ejecución del presente contrato. Si bien la cláusula 6.11 permite que una Orden de Compra colocada dentro de la vigencia se ejecute hasta por un (1) año adicional, previa ampliación de las garantías por parte del proveedor, esa posibilidad presupone que la Orden de Compra —con sus cantidades y lugar de entrega— se haya colocado antes de la expiración del instrumento; después de esa fecha no es posible adelantar nuevos eventos de cotización ni colocar nuevas Órdenes de Compra. Como el presente suministro opera por demanda y cada despacho responde a una necesidad que surge durante la ejecución, la Entidad requeriría colocar órdenes a lo largo de todo el plazo contractual, lo cual no sería posible una vez expire el Acuerdo Marco, de modo que el instrumento no garantiza la continuidad del suministro durante el plazo de ejecución previsto.

(v) Cobertura parcial y unidad del suministro. Diecisiete (17) de los cuarenta y cuatro (44) ítems de la ficha técnica no se encuentran en el catálogo y cuatro (4) solo cuentan con un equivalente, de manera que, aun acudiendo al Acuerdo Marco, la Entidad tendría que adelantar en todo caso un proceso competitivo para el acero de refuerzo en varios de sus diámetros, el grafil, la varilla lisa, la malla electrosoldada, la malla eslabonada, el alambre de amarre y la arena mixta. Como estos materiales se utilizan conjuntamente con el cemento, los agregados y las puntillas en cada

intervención —no es posible fundir una placa huella, una cuneta o un cabezote sin contar simultáneamente con todos ellos—, dividir la adquisición en dos instrumentos con tiempos de entrega, lugares de entrega y responsables distintos impediría garantizar la disponibilidad simultánea de los materiales en el frente de obra y multiplicaría las cargas de supervisión, las garantías y los trámites de pago, en contravía de los principios de economía y eficacia. La unidad del objeto exige un único proveedor responsable de la totalidad del suministro, de la calidad de los bienes, de su reposición ante defectos y de su entrega oportuna en el sitio.

Por lo anterior, y de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre el uso de los instrumentos de agregación de demanda, la Entidad concluye que el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 no resulta idóneo para satisfacer de manera oportuna, eficiente e integral la necesidad identificada, por razones objetivas de operación del instrumento que constan en su propio clausulado y no por consideraciones de precio. En todo caso, los precios unitarios oficiales de la Entidad —obtenidos del mercado local e inclusivos de IVA— operan como precio techo de cada ítem y las ofertas se someten a competencia, de manera que acudir a un proceso competitivo no sacrifica el principio de economía.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto no se enmarca en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Aunque los materiales relacionados en la ficha técnica, considerados de manera aislada, cuentan con especificaciones estandarizadas, lo que la Entidad contrata no es la simple compraventa de esos bienes puestos en un punto de entrega, sino un suministro por demanda cuyo valor para la Entidad depende de condiciones que no son uniformes ni comparables únicamente por precio: a) la entrega fraccionada y reiterada en los frentes de obra que determine la supervisión en la zona urbana y en las treinta y nueve (39) veredas del municipio, con el transporte y la manipulación a cargo del contratista; b) tiempos máximos de entrega de setenta y dos (72) horas y la atención prioritaria, en doce (12) horas, de los requerimientos urgentes de transitabilidad; c) la disponibilidad permanente de la totalidad de los ítems durante el plazo contractual, sin cantidades mínimas garantizadas; y d) condiciones de calidad acreditadas mediante certificación de producto. Estos elementos exigen evaluar factores técnicos y de calidad, además del precio, lo cual no es compatible con la subasta inversa, en la que el precio es el único factor de evaluación. Por esta razón, dentro de la selección abreviada, procede el procedimiento de menor cuantía y no el de subasta inversa.

Lo que la Entidad adquiere no es la compraventa instantánea de bienes puestos en bodega o en un punto único de entrega, sino un contrato de suministro en los términos del artículo 968 del Código de Comercio: una prestación periódica y continuada, de tracto sucesivo, en la que el contratista asume, como parte del precio unitario, un servicio logístico incorporado — disponibilidad permanente de los cuarenta y cuatro (44) ítems durante todo el plazo, transporte, cargue y descargue en frentes de obra urbanos y rurales que solo se conocen al programar cada jornada de trabajo comunitario, atención de requerimientos urgentes de transitabilidad en doce (12) horas incluso en jornada nocturna, fines de semana y festivos,

reposición de materiales rechazados en veinticuatro (24) horas y acreditación de la calidad mediante certificados de conformidad . Estas condiciones de ejecución constituyen el núcleo de la necesidad y no un elemento accesorio, de modo que las ofertas no son comparables exclusivamente por precio, que es el presupuesto del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para acudir a la subasta inversa.

El procedimiento se adelantará conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: publicación del aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones por un término no inferior a cinco (5) días hábiles; acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo; manifestaciones de interés de los posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura; sorteo para conformar la lista de máximo diez (10) oferentes cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, en la forma que señale el pliego; presentación de las ofertas a través del SECOP II; evaluación y publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles para observaciones; y adjudicación mediante acto administrativo motivado o declaratoria de desierto.

Convocatoria limitada a Mipymes. Como el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 ($511.708.497), la Entidad limitará la convocatoria a Mipymes colombianas, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura del proceso. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, y teniendo en cuenta que el análisis del sector acredita que el 88,65% de los contratos históricos de la Entidad para este objeto se han celebrado con proveedores domiciliados en el Tolima, la limitación podrá efectuarse a Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima cuando las solicitudes provengan de Mipymes con domicilio principal en dicho departamento. La condición de Mipyme se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con lo anterior mencionado, y basándonos en los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva y considerando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en relación con el uso de los instrumentos de agregación de la demanda, la entidad determinó que adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA permitirá satisfacer de manera integral la necesidad contractual, en mejores condiciones de economía y logística.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

ALCANCE:

El presente proceso tiene por alcance el suministro, a monto agotable y por precios unitarios, de los cuarenta y cuatro (44) materiales de construcción relacionados en la ficha técnica — agregados, cemento, acero de refuerzo y malla electrosoldada, alambre de amarre, , destinados exclusivamente a las siguientes líneas de intervención sobre la infraestructura vial urbana y rural a cargo del Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima:

(i) Mantenimiento rutinario y periódico de las vías urbanas y rurales: limpieza, reconstrucción y reparación en concreto de cunetas, alcantarillas, cabezotes, descoles y demás obras de drenaje, incluida la reposición de tubería de concreto; reparación de losas, placas y superficies de rodadura en concreto; reparación y construcción de muros, bordillos y obras de contención en concreto reforzado; y cerramientos de protección de las obras y taludes intervenidos.

(ii) Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placas huella y sus obras complementarias, en trabajo mancomunado con las Juntas de Acción Comunal.

Los bienes serán entregados por demanda, previa solicitud escrita de la supervisión, en las cantidades, condiciones y sitios que esta determine dentro de la jurisdicción municipal, hasta agotar el presupuesto oficial. Todo elemento requerido durante la ejecución del contrato deberá corresponder a alguna de las líneas de intervención antes señaladas y encontrarse incluido en la ficha técnica y en la oferta económica adjudicada.

La mano de obra, la formaleta, la herramienta y el equipo requeridos para la colocación de los materiales no hacen parte del objeto; la mano de obra es aportada por las comunidades beneficiarias a través de sus Juntas de Acción Comunal, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Infraestructura. Tampoco hacen parte del objeto, y por tanto no podrán solicitarse con cargo al contrato, bienes destinados a edificaciones o sedes, instalaciones hidrosanitarias o eléctricas de inmuebles, acabados, cubiertas, cerrajería, mobiliario ni elementos de uso doméstico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Ver ficha técnica, la cual relaciona los cuarenta y cuatro (44) ítems objeto del suministro (agregados, cemento, acero de refuerzo, mallas, alambre, puntillas y tubería de concreto) con su unidad de medida y hace parte integral del presente estudio previo. Los materiales deberán cumplir las normas técnicas colombianas y los reglamentos técnicos aplicables, en particular NTC 121 (cemento), NTC 2289 (acero de refuerzo), NTC 5806 (malla electrosoldada), NTC 401 y NTC 1022 (tubería de concreto) y NTC 174 (agregados para concreto).

Los ítems objeto del suministro, con su unidad de medida, son los siguientes:

FICHA TÉCNICA – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO VIAL		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1	Arena lavada	m^3

2	Arena mixta (mixto de río)	m³
3	Arena para pega	m³
4	Triturado de 1/2"	m³
5	Alambre galvanizado No. 8 x 1.000 gramos	Kilo
6	Alambre negro No. 18 x 1.000 gramos	Kilo
7	Varilla corrugada 1/2" x 6 metros	Unidad
8	Varilla corrugada 1/4" x 6 metros	Unidad
9	Varilla corrugada 11 mm x 6 metros	Unidad
10	Varilla corrugada 3/4" x 6 metros	Unidad
11	Varilla corrugada 3/8" x 6 metros	Unidad
12	Varilla corrugada 5/8" x 6 metros	Unidad
13	Varilla corrugada 8,5 mm x 6 metros	Unidad
14	Varilla grafil de 4 mm x 6 metros	Unidad
15	Varilla grafil de 5 mm x 6 metros	Unidad
16	Varilla lisa 1/2" x 6 metros	Unidad
17	Varilla lisa 3/8" x 6 metros	Unidad
18	Varilla lisa 7/8" x 6 metros	Unidad
19	Cemento estructural x 50 kg (bulto)	Bulto
20	Cemento gris x 1.000 gramos	Kilo
21	Cemento gris x 25 kilos (bulto)	Bulto
22	Cemento gris x 50 kilos (bulto)	Bulto
23	Puntilla común 1"	Libra
24	Puntilla común 1 1/2"	Libra

25	Puntilla común 2"	Libra
26	Puntilla común 2 1/2"	Libra
27	Puntilla común 3"	Libra
28	Puntilla común 3 1/2"	Libra
29	Puntilla común 4"	Libra
30	Puntilla con cabeza 3/4"	Libra
31	Puntilla en acero 1 1/2"	Libra
32	Puntilla en acero 2"	Libra
33	Puntilla en acero 2 1/2"	Libra
34	Puntilla sin cabeza 1"	Libra
35	Puntilla sin cabeza 1 1/2"	Libra
36	Puntilla sin cabeza 2"	Libra
37	Puntilla sin cabeza 3/4"	Libra
38	Tubería de concreto de 24" x 1 metro	Unidad
39	Tubería de concreto de 36" x 1 metro	Unidad
40	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 4 mm, x 2,30 m	Unidad
41	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 5 mm, x 2,30 m	Unidad
42	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 6 mm, x 2,30 m	Unidad
43	Malla eslabonada 1,50 m de alto, calibre 12	Metro
44	Malla eslabonada 2,00 m de alto, calibre 12	Metro

Las condiciones técnicas de los materiales y las condiciones de entrega se detallan en el Capítulo III – Especificaciones Técnicas y en el Anexo 2 del presente pliego, los cuales hacen parte integral del mismo.

i. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CEMENTO Y CAL	30 00 00 00	30 11 00 00	30 11 16 00
AGREGADOS	30 00 00 00	30 11 00 00	30 11 18 00
ARENA	11 00 00 00	11 11 00 00	11 11 17 00
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS	30 00 00 00	30 12 00 00	30 12 17 00
VARILLAS	30 00 00 00	30 10 00 00	30 10 24 00
CLAVOS	31 00 00 00	31 16 00 00	31 16 20 00
TUBERÍA COMERCIAL	40 00 00 00	40 17 00 00	40 17 15 00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato será de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00) M/CTE, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El contrato se celebrará a precios unitarios, a monto agotable, y se ejecutará mediante entregas por demanda hasta agotar el presupuesto oficial.

La Administración Municipal, para determinar el precio unitario oficial de cada uno de los ítems, realizó el correspondiente estudio de mercado, cuyos resultados constan en el análisis del sector y en el estudio previo. Los precios unitarios oficiales que se relacionan a continuación constituyen el precio techo de cada ítem; la oferta que los supere en cualquier ítem será rechazada:

PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (PRECIO TECHO POR ÍTEM)			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**V/UNIT OFICIAL (Incluye IVA)**
1	Arena lavada	m³	$150.000
2	Arena mixta (mixto de río)	m³	$220.000

3	Arena para pega	m³	$150.000
4	Triturado de 1/2"	m³	$180.000
5	Alambre galvanizado No. 8 x 1.000 gramos	Kilo	$11.500
6	Alambre negro No. 18 x 1.000 gramos	Kilo	$10.000
7	Varilla corrugada 1/2" x 6 metros	Unidad	$34.000
8	Varilla corrugada 1/4" x 6 metros	Unidad	$10.200
9	Varilla corrugada 11 mm x 6 metros	Unidad	$27.000
10	Varilla corrugada 3/4" x 6 metros	Unidad	$78.500
11	Varilla corrugada 3/8" x 6 metros	Unidad	$22.500
12	Varilla corrugada 5/8" x 6 metros	Unidad	$52.500
13	Varilla corrugada 8,5 mm x 6 metros	Unidad	$16.500
14	Varilla grafil de 4 mm x 6 metros	Unidad	$7.500
15	Varilla grafil de 5 mm x 6 metros	Unidad	$9.900
16	Varilla lisa 1/2" x 6 metros	Unidad	$38.900
17	Varilla lisa 3/8" x 6 metros	Unidad	$23.500
18	Varilla lisa 7/8" x 6 metros	Unidad	$126.500
19	Cemento estructural x 50 kg (bulto)	Bulto	$39.000
20	Cemento gris x 1.000 gramos	Kilo	$1.800
21	Cemento gris x 25 kilos (bulto)	Bulto	$21.000
22	Cemento gris x 50 kilos (bulto)	Bulto	$37.000
23	Puntilla común 1"	Libra	$6.500
24	Puntilla común 1 1/2"	Libra	$6.500
25	Puntilla común 2"	Libra	$6.500

26	Puntilla común 2 1/2"	Libra	$6.500
27	Puntilla común 3"	Libra	$6.500
28	Puntilla común 3 1/2"	Libra	$6.500
29	Puntilla común 4"	Libra	$8.500
30	Puntilla con cabeza 3/4"	Libra	$8.500
31	Puntilla en acero 1 1/2"	Libra	$9.900
32	Puntilla en acero 2"	Libra	$9.900
33	Puntilla en acero 2 1/2"	Libra	$9.900
34	Puntilla sin cabeza 1"	Libra	$8.500
35	Puntilla sin cabeza 1 1/2"	Libra	$8.500
36	Puntilla sin cabeza 2"	Libra	$8.500
37	Puntilla sin cabeza 3/4"	Libra	$8.500
38	Tubería de concreto de 24" x 1 metro	Unidad	$385.000
39	Tubería de concreto de 36" x 1 metro	Unidad	$500.000
40	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 4 mm, x 2,30 m	Unidad	$148.500
41	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 5 mm, x 2,30 m	Unidad	$195.000
42	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 6 mm, x 2,30 m	Unidad	$370.000
43	Malla eslabonada 1,50 m de alto, calibre 12	Metro	$34.000
44	Malla eslabonada 2,00 m de alto, calibre 12	Metro	$42.900
VALOR TOTAL OFICIAL (SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS)			**$3.062.900**

Teniendo en cuenta que el contrato se celebra a precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial, la comparación económica de las ofertas se hará sobre el valor total de la propuesta (VTP), que resulta de sumar los precios unitarios ofertados, IVA incluido, de los cuarenta y cuatro (44) ítems del Anexo 1 – Oferta Económica, sin cantidades por ítem, por tratarse de un contrato a monto agotable. El valor total oficial, que corresponde a la sumatoria

de los precios unitarios oficiales, es de TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.062.900) M/CTE, IVA incluido. El valor total de la propuesta se utiliza únicamente para comparar las ofertas en igualdad de condiciones; no corresponde al valor del contrato ni constituye compromiso de adquisición para la Entidad u obligación de reserva para el contratista.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO SOBRE EL VALOR UNITARIO.

NOTA: En razón a que el contrato se celebrará a precios unitarios (monto agotable) y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00) M/CTE, y no el que arroje la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos por el proponente (valor total de la propuesta).

El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelara al contratista mediante pagos parciales hasta el 90% conforme a las entregas efectivamente realizadas y recibidas, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional a los materiales efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión, según las actas parciales de entrega y recibo de materiales; y un último pago final por el 10% del valor efectivamente ejecutado, una vez se haya culminado el contrato al 100% y se tenga el acta de recibo final. Así mismo se deberá aportar la siguiente documentación para cada cobro:
Previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe de ejecución, certificado de cumplimiento de la supervisión, acreditación de los pagos en seguridad social y ARL, certificado de calidad de los materiales.

A) El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

B) Todos los documentos presentados para cada pago deberán ser avalados por la supervisión designada por EL MUNICIPIO.

1.6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÒN PÚBLICA (SECOP II)

El Municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, página Web www.contratos.gov.co.

3.10.1 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratación@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. El nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

c. Certamen de subasta (EN CASO DE QUE APLIQUE):

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, además de: a. Situación en la plataforma; b. el número de Proceso; c. nombre del usuario en la plataforma d. nombre de la cuenta del proponente e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo reprogramará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.
Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente

certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

3.10.2 CORRESPONDENCIA

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá:

i. Dirigirse a la Entidad.
ii. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOPII para conocimiento público.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser enviada a través del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el correo electrónico contratación@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

- **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y siguiendo la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del presente proceso, atendiendo su objeto (suministro de materiales de construcción a precios unitarios y monto agotable, con entregas por demanda en la zona urbana y en las treinta y nueve (39) veredas del municipio), su cuantía y su plazo de ejecución.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

- **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA identificada con NIT 890701342-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y un (1) año más.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td><td>DOSCIENTOS (200) SMMLV (artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato La fecha de inicio de la cobertura de los amparos debe ceñirse a la fecha de expedición de las pólizas Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $18.880.620,20 aproximar a $18.880.621

El análisis que sustenta la exigencia de las garantías parte de la naturaleza del objeto y de los riesgos identificados en la matriz de riesgos: (i) el amparo de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más término que coincide con el previsto para la liquidación , cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones de suministro, incluidos los tiempos de entrega y la reposición de materiales, así como el pago de las multas y de la cláusula penal; (ii) el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el plazo del contrato y un (1) año más, cubre los vicios ocultos y los defectos de calidad de los materiales, teniendo en cuenta que estos se incorporan a obras de infraestructura vial (placas huella, losas, obras de drenaje) cuyos defectos solo se evidencian con posterioridad a la entrega y puesta en servicio; (iii) el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigente por el plazo del mismo y tres (3) años más, se exige porque la ejecución involucra personal del contratista para el transporte, el cargue y el descargue de los materiales (artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015); y (iv) el amparo de responsabilidad civil extracontractual, por valor de doscientos (200) SMMLV y vigente por el plazo de ejecución del contrato, se exige en razón del transporte permanente de materiales en vehículos de carga por la zona urbana y las treinta y nueve (39) veredas del municipio y de las maniobras de cargue y descargue en frentes de obra y espacio público, actividades susceptibles de causar daños a terceros (artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	Si	SI	SI (2)	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	SI	SI(2)	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	SI	SI(2)	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
EEUU		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triangulo del Norte	Salvador	No	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	NO
CAN		Si	Si	No	Si

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Es el señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

2. CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- El objeto de la contratación a realizar
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizas correspondientes
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

2.2. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.3. CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, en la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co.

2.4. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, hasta tres (3) días antes del cierre del proceso, y se publicará en la plataforma SECOP II.

2.5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

2.5.1. PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.5.2. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el Peso Colombiano.

2.5.3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe ser legible para su fácil consulta.

2.5.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el Municipio de San Sebastián De Mariquita será responsable de dichos costos.

2.5.5. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero si las necesidades del Municipio de San Sebastián de Mariquita así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

2.5.6. CONDICIONES ECONOMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria.

2.5.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.5.8. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2.5.9. CIERRE DE LA SELECCIÓN YAPERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando se presente indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.5.10. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, así como la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante el plazo establecido en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 2.8, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-
.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y

AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.5.11. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá:

A. Dirigirse a la Entidad.
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOPII para conocimiento público. Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser enviada a través del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo contratación@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes

deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.6. PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

2.7. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

2.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de

continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.9. PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de selección consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Esta calificación determinara los adjudicatarios de este proceso de selección. Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

La oferta más favorable para la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Alcaldía Municipal ha establecido para el efecto.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 2.5.8 del presente pliego de condiciones.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Que el valor total de la propuesta (VTP), antes o después de la corrección aritmética, supere el valor total oficial establecido en el Anexo 1 – Oferta Económica.
- Que el valor de cualquiera de los precios unitarios ofertados, IVA incluido, supere el precio unitario oficial del respectivo ítem (precio techo) señalado en el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del presente pliego y en el Anexo 1, incluso después de la corrección aritmética.
- Que el valor de cualquiera de los precios unitarios ofertados sea igual a cero pesos ($0), o que se deje de cotizar alguno de los ítems del Anexo 1 – Oferta Económica.
- Que el proponente modifique los valores del presupuesto oficial señalados en los documentos del proceso como no modificables, entre ellos los precios unitarios oficiales (precio techo) del Anexo 1 – Oferta Económica.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción o las unidades señaladas en el formato de propuesta económica.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
- Ofrecer bienes con especificaciones técnicas inferiores a las establecidas en la ficha técnica y en el Anexo 2, o condiciones de entrega, plazo o forma de pago diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

- Las demás previstas en la ley.

2.11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

2.12. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1**.** del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de San Sebastián de Mariquita

a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

2. Por parte del Contratista

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato, una vez firmado el contrato deberá proceder a la constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de San Sebastián de Mariquita en calidad de multa, el valor

del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Sebastián de Mariquita podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

2.14. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

2.15. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisoría. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

i. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.1. Obligaciones Generales del Contratista.

3. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acordado en óptimas condiciones y especificaciones técnicas exigidas dentro del documento del proceso.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, tanto para la celebración del contrato como para cada uno de los pagos que se deriven de su ejecución.
3. Informar oportunamente a la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Tolima sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre

o la equidad natural.

5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro del contrato.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar que los materiales y elementos contratados cumplen con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso del mismo.
2. Realizar la entrega a satisfacción al Municipio de los materiales establecidos en las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, garantizando que los mismos son nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, y que cumplen las normas técnicas colombianas y los reglamentos técnicos aplicables a cada producto (entre ellos, NTC 121 para cemento, NTC 2289 para acero de refuerzo, NTC 5806 para malla electrosoldada, NTC 401 y NTC 1022 para tubería de concreto y NTC 174 para agregados para concreto).
3. Realizar el cambio del elemento dañado, defectuoso o que resulte en malas condiciones, dentro de las 24 horas siguientes a su notificación por parte de la supervisión.
4. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la entrega de los materiales derivados de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses.
5. Contar con el personal necesario y los equipos mínimos para realizar la entrega adecuada de los elementos en las condiciones, sitio y de acuerdo con la necesidad de la entidad manifestada por intermedio del supervisor del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad permanente y la entrega oportuna de los materiales objeto del contrato, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas contadas a partir de la solicitud escrita de la supervisión, o en el término menor que haya ofrecido en su propuesta para el factor técnico/calidad, en el sitio que esta determine dentro de la jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima.
7. Atender de manera prioritaria los requerimientos que la supervisión califique expresamente como urgentes por afectación de la transitabilidad de una vía (derrumbes sobre la calzada, socavación de la banca, colapso de obras de drenaje), disponiendo de la logística, el personal y el transporte requeridos para la entrega de los elementos en el sitio dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud, incluso en jornada nocturna, fines de semana y días festivos, sin que ello genere costo adicional alguno para el Municipio.
8. Mantener durante todo el plazo de ejecución, en la jurisdicción del Municipio, el centro de distribución con inventario de los materiales de la ficha técnica y los tres (3) vehículos de carga acreditados como requisitos técnicos mínimos en la oferta; su sustitución requerirá aprobación previa de la supervisión y deberá garantizar condiciones iguales o superiores.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato un canal de contacto permanente y

disponible con la supervisión, mediante el cual se reciban, confirmen y tramiten las solicitudes de suministro, y llevar un registro consolidado de las entregas efectuadas, discriminado por ítem, cantidad, valor unitario, fecha, sitio de entrega y saldo del monto agotable, el cual deberá ser reportado a la supervisión con cada solicitud de pago.

10. Entregar, con cada despacho de cemento, acero de refuerzo, malla electrosoldada, tubería de concreto y demás productos sujetos a reglamento técnico o a norma técnica de obligatorio cumplimiento, el certificado de conformidad o la ficha técnica del fabricante que acredite su cumplimiento.
11. Presentar las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
13. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato

1.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Designar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Realizar el pago al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.
6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
7. Liquidar contrato al término de este.

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

En todo caso, el plazo de ejecución no podrá extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de manera que las entregas y el recibo final de los bienes se cumplan dentro de la presente vigencia fiscal.

iii. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en San Sebastián de Mariquita comprendiendo su área urbana y rural.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias.

3.1. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

3.2. RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia de este y que no constituyan riesgos de excepción.

3.3. INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne al Municipio, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso.

El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el Municipio de San Sebastián de Mariquita y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub- contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

3.4. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

3.5. INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

3.6. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

3.7. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

3.8. CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

4. MULTAS

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

No.	Conducta	Valor de la multa
1	Mora en la suscripción del acta de inicio por causa imputable al contratista, una vez legalizado y perfeccionado el contrato	0,5% del valor total del contrato por cada día calendario de retardo
2	Mora en la entrega de los pedidos ordinarios solicitados por escrito por la supervisión, frente al plazo de setenta y dos (72) horas o al término menor ofrecido en la propuesta para el factor técnico/calidad	0,5% del valor del pedido por cada día calendario de retardo. Por el mismo hecho no se aplicará de manera concurrente la multa prevista en el numeral 8
3	Mora en la atención de los requerimientos calificados como urgentes por la supervisión, frente al plazo de doce (12) horas	1% del valor total del contrato por cada evento verificado por la supervisión
4	Entrega de materiales que no cumplan las especificaciones de la ficha técnica o las normas técnicas colombianas aplicables	1% del valor total del contrato por cada evento verificado por la supervisión
5	No efectuar la reposición del material rechazado, dañado o defectuoso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la supervisión	0,5% del valor total del contrato por cada día calendario de retardo
6	No entregar con cada despacho el certificado de conformidad o la ficha técnica del fabricante de los productos sujetos a reglamento técnico o a norma técnica de obligatorio cumplimiento	0,5% del valor total del contrato por cada evento
7	Incumplimiento en la entrega del registro consolidado de entregas y saldo del monto agotable, de los informes al supervisor o de los soportes de pago de seguridad social	0,5% del valor total del contrato por cada día calendario de retardo
8	Incumplimiento de cualquier otra obligación general o específica pactada, no contemplada en los numerales anteriores	0,5% del valor total del contrato por cada día calendario en que persista el incumplimiento

Las multas serán impuestas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita mediante resolución motivada, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que garantiza el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las impongan, dichos valores serán descontados del saldo a favor del contratista si lo hubiere o se harán efectivos sobre las garantías constituidas, lo que el contratista autoriza expresamente con la suscripción del contrato, y si ello no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de San Sebastián de Mariquita.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

2.1.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estatal que se derive del presente proceso de selección será ejercida por el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima a través de la Oficina de Planeación y del Almacén Municipal, cada uno dentro del ámbito de sus funciones; el ejercicio de la supervisión se ceñirá estrictamente a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 32 (numeral 1) de la Ley 80 de 1993.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

El contrato contará con una supervisión que ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

- ✓ Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
- ✓ Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- ✓ Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- ✓ Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

- ✓ Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
- ✓ Informar al ordenador del gasto, mediante informe escrito y debidamente soportado, cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento del contrato, con el fin de que la Entidad adelante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de perjuicios y la efectividad de la cláusula penal y de las garantías.
- ✓ Elaborar el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación del contrato, para la revisión y firma del ordenador del gasto.
- ✓ Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato

iv. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes que regulan la materia, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

6. CAPITULO III - ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

FICHA TÉCNICA
El contratista suministrará, por demanda y hasta agotar el presupuesto oficial, los cuarenta y cuatro (44) ítems relacionados a continuación, en las unidades de medida indicadas:

FICHA TÉCNICA – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO VIAL		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1	Arena lavada	m³
2	Arena mixta (mixto de río)	m³
3	Arena para pega	m³
4	Triturado de 1/2"	m³
5	Alambre galvanizado No. 8 x 1.000 gramos	Kilo
6	Alambre negro No. 18 x 1.000 gramos	Kilo
7	Varilla corrugada 1/2" x 6 metros	Unidad

8	Varilla corrugada 1/4" x 6 metros	Unidad
9	Varilla corrugada 11 mm x 6 metros	Unidad
10	Varilla corrugada 3/4" x 6 metros	Unidad
11	Varilla corrugada 3/8" x 6 metros	Unidad
12	Varilla corrugada 5/8" x 6 metros	Unidad
13	Varilla corrugada 8,5 mm x 6 metros	Unidad
14	Varilla grafil de 4 mm x 6 metros	Unidad
15	Varilla grafil de 5 mm x 6 metros	Unidad
16	Varilla lisa 1/2" x 6 metros	Unidad
17	Varilla lisa 3/8" x 6 metros	Unidad
18	Varilla lisa 7/8" x 6 metros	Unidad
19	Cemento estructural x 50 kg (bulto)	Bulto
20	Cemento gris x 1.000 gramos	Kilo
21	Cemento gris x 25 kilos (bulto)	Bulto
22	Cemento gris x 50 kilos (bulto)	Bulto
23	Puntilla común 1"	Libra
24	Puntilla común 1 1/2"	Libra
25	Puntilla común 2"	Libra
26	Puntilla común 2 1/2"	Libra
27	Puntilla común 3"	Libra
28	Puntilla común 3 1/2"	Libra
29	Puntilla común 4"	Libra
30	Puntilla con cabeza 3/4"	Libra

31	Puntilla en acero 1 1/2"	Libra
32	Puntilla en acero 2"	Libra
33	Puntilla en acero 2 1/2"	Libra
34	Puntilla sin cabeza 1"	Libra
35	Puntilla sin cabeza 1 1/2"	Libra
36	Puntilla sin cabeza 2"	Libra
37	Puntilla sin cabeza 3/4"	Libra
38	Tubería de concreto de 24" x 1 metro	Unidad
39	Tubería de concreto de 36" x 1 metro	Unidad
40	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 4 mm, x 2,30 m	Unidad
41	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 5 mm, x 2,30 m	Unidad
42	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 6 mm, x 2,30 m	Unidad
43	Malla eslabonada 1,50 m de alto, calibre 12	Metro
44	Malla eslabonada 2,00 m de alto, calibre 12	Metro

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES

Cemento gris (ítems 20, 21 y 22): cemento hidráulico de uso general, Tipo UG, conforme a la NTC 121 y al reglamento técnico aplicable, en empaque original sellado, sin humedad ni grumos, con fecha de producción legible, en las presentaciones indicadas en la ficha técnica (kilo, bulto x 25 kg y bulto x 50 kg).
Cemento estructural (ítem 19): cemento hidráulico de alta resistencia temprana, Tipo ART, conforme a la NTC 121 (o Tipo HE conforme a la ASTM C-1157), en bulto x 50 kg, empaque original sellado, sin humedad ni grumos y con fecha de producción legible, que cumpla como mínimo los siguientes parámetros físicos:

PARÁMETROS FÍSICOS – CEMENTO ESTRUCTURAL (ÍTEM 19)			
PARÁMETRO	**NORMA DE ENSAYO**	**NTC 121 TIPO ART**	**ASTM C-1157 TIPO HE**
Finura – Blaine, mín. (cm^2/g)	NTC 33	Informar (A)	Informar (A)

Finura – Retenido en tamiz de 45 µm (%)	NTC 294 o NTC 4985	Informar (A)	Informar (A)
Tiempo de fraguado inicial, ensayo de Vicat – no menos de (minutos) (B)	NTC 118	45	45
Tiempo de fraguado inicial, ensayo de Vicat – no más de (minutos) (B)	NTC 118	420	420
Expansión de barras de mortero a 14 días, máx. (%)	NTC 4927	0,020	0,020
Resistencia mínima a la compresión a 1 día (MPa)	NTC 220	11,0	12,0
Resistencia mínima a la compresión a 3 días (MPa)	NTC 220	22,0	24,0

(A) Los resultados de finura deben informarse en el certificado de conformidad o en la ficha técnica del fabricante que se entregue con cada despacho. (B) El tiempo de fraguado corresponde al tiempo de fraguado inicial según la NTC 118.

Agregados: arena lavada, arena mixta, arena para pega y triturado de 1/2", limpios, libres de materia orgánica, arcilla y sales, aptos para la preparación de concreto y mortero conforme a la NTC 174; se miden y entregan por metro cúbico en el sitio indicado por la supervisión.

Acero de refuerzo: varilla corrugada de 1/4", 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 8,5 mm y 11 mm, grado 60 (fy = 420 MPa) conforme a la NTC 2289; varilla lisa de 3/8", 1/2" y 7/8" y grafil de 4 y 5 mm en acero al carbono para refuerzo de concreto; longitud de 6 metros; con marcado de fabricante y diámetro, sin corrosión avanzada ni deformaciones.

Malla electrosoldada: cuadrícula de 15 x 15 cm en alambre grafilado de 4, 5 y 6 mm de diámetro, en las dimensiones indicadas en la ficha técnica, conforme a la NTC 5806.
Alambre: alambre negro recocido No. 18 para amarre de refuerzo y alambre galvanizado No. 8, en presentación por kilo (rollo x 1.000 gramos).

Puntillas: puntillas comunes con cabeza, puntillas en acero y puntillas sin cabeza, en las medidas indicadas en la ficha técnica, presentación por libra (caja o paquete).

Tubería de concreto (ítems 38 y 39): tubería de concreto reforzado Clase I conforme a la NTC 401, de 24" (600 mm) y 36" (900 mm) de diámetro nominal, longitud útil de 1,00 metro, con unión espigo-campana, sin fisuras ni desportilladuras, que cumpla como mínimo las siguientes cargas en el ensayo de resistencia por el método de los tres apoyos:

TUBERÍA	CARGA PARA PRODUCIR GRIETA DE 0,3 mm (N/m/mm)	CARGA DE RUPTURA (N/m/mm)
Concreto reforzado Clase I (NTC 401)	40	60

Malla eslabonada: malla eslabonada galvanizada calibre 12, de 1,50 m y 2,00 m de alto, en presentación por metro lineal.

Todos los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, y cumplir las normas técnicas colombianas y los reglamentos técnicos aplicables a cada producto. Con cada despacho de cemento, acero de refuerzo, malla electrosoldada y tubería de concreto, el contratista entregará el certificado de conformidad o la ficha técnica del fabricante que acredite su cumplimiento.

CONDICIONES DE ENTREGA

Entregas por demanda: los bienes se entregarán previa solicitud escrita de la supervisión, en las cantidades, condiciones y sitios que esta determine dentro de la jurisdicción del Municipio (zona urbana y las treinta y nueve (39) veredas), hasta agotar el presupuesto oficial. No existen cantidades mínimas garantizadas por ítem ni por despacho.

Tiempo de entrega de pedidos ordinarios: en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas contadas a partir de la solicitud escrita de la supervisión, o en el término menor ofrecido en la propuesta para el factor técnico/calidad.

Requerimientos urgentes: los que la supervisión califique expresamente como urgentes por afectación de la transitabilidad de una vía se atenderán dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud, incluso en jornada nocturna, fines de semana y festivos, sin costo adicional. Esta condición constituye requisito técnico mínimo habilitante y se acredita con el Formato 5A.

Lugar de entrega: en el frente de obra o sitio que indique la supervisión en cada solicitud. El transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega están incluidos en el precio unitario ofertado y son de exclusiva responsabilidad del contratista.
Capacidad logística: durante todo el plazo de ejecución el contratista mantendrá en la jurisdicción del Municipio el centro de distribución con inventario y los tres (3) vehículos de carga acreditados como requisitos técnicos mínimos habilitantes.

Recibo: cada entrega se recibirá mediante remisión y acta parcial de entrega suscrita por la supervisión, con indicación del ítem, cantidad, valor unitario, fecha, hora de solicitud, hora de recibo y sitio de entrega.

Reposición: el material dañado, defectuoso o que no cumpla las especificaciones será rechazado y deberá reponerse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la supervisión, sin costo para el Municipio.

Registro y saldo: el contratista llevará un registro consolidado de las entregas, discriminado por ítem, cantidad, valor unitario, fecha, sitio de entrega y saldo del monto agotable, que reportará a la supervisión con cada solicitud de pago.

Precios: los precios unitarios ofertados, IVA incluido, se mantendrán firmes durante todo el plazo de ejecución.

Canal de contacto: el contratista mantendrá un canal de contacto permanente y disponible con la supervisión para recibir, confirmar y tramitar las solicitudes de suministro.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato y de entrega de los bienes será el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en su zona urbana y rural, en los sitios que determine la supervisión en cada solicitud.

7. CAPITULO IV - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Las manifestaciones de interés deberán realizarse de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para Manifestar interés a través de Plataforma de SECOP II; en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés se hará sorteo para seleccionar diez (10) interesados con quienes se continuará el Proceso de Contratación.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

En caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá realizar sorteo para determinar con quienes se continuará el Proceso de Contratación

- **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está estrictamente sometido al principio de selección objetiva y a los mandatos constitucionales de transparencia, igualdad de oportunidades y publicidad, obligando a la administración municipal a someter a todos los proponentes a las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas preestablecidas

Los estudios previos y el pliego de condiciones consolidan la fuente vinculante de derechos y obligaciones del proceso, constituyendo la regla fundamental a la cual se supeditan tanto los oferentes como la entidad durante la totalidad de la gestión contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía la oferta más favorable será aquella que, habiendo acreditado los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje derivado de la ponderación precisa y detallada de los elementos de Calidad y Precio.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
c) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
e) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN

Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso de condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Generalidades:

1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

2. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

3. Todos los Proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

- **CAPACIDAD JURIDICA-** (Cumple o No cumple)

1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMATO 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

a) No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

b) No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de

la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

(i) No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

(ii) No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

6. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). Esta declaración se presentará en el Formato 7 – Declaración sobre multas y sanciones.

7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y

representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

A. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

B. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la

Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar junto con su propuesta cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a las formalidades legales y contemplará como condiciones mínimas las siguientes especificaciones:

a. Nombre o razón social completa del proponente, coincidiendo exactamente con su documento de identificación o el Certificado de Existencia y Representación Legal. En el evento en que la oferta sea presentada bajo un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser tomada indicando expresamente como Tomador al consorcio o unión temporal, especificando detalladamente el nombre, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA - NIT N°. 890701342-1

c. Vigencia 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y/o del término fijado para la presentación de las ofertas, término durante el cual el ofrecimiento se entiende irrevocable.

d. Deberá señalar de manera clara el número oficial de la presente convocatoria pública y el objeto contractual

e. Suficiencia y monto amparado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

f. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente tendrá la obligación de anexar con la póliza de seriedad de la oferta, la respectiva constancia de pago y las condiciones de esta. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente, persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales mediante la presentación de una certificación formal o el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales del presente pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este documento deberá certificar de manera expresa el pago de los aportes de sus empleados, detallando el cumplimiento con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales (ARL) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La referida certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad proponente, de acuerdo con los requerimientos legales y estatutarios de la empresa. En el evento en que la persona jurídica, de conformidad con la legislación comercial, no esté obligada a tener Revisor Fiscal, el documento deberá ser suscrito directamente por el Representante Legal de la compañía bajo la gravedad del juramento.

En cumplimiento de las disposiciones de simplificación de trámites, el Municipio de San Sebastián de Mariquita no exigirá la presentación física de las planillas de pago, bastando el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de aportes parafiscales en los términos previstos en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el Revisor Fiscal o el Representante Legal deberá manifestar explícitamente dicha condición en el cuerpo de la certificación o formato aportado.

Esta misma previsión técnica y regulatoria aplicará para las personas jurídicas extranjeras que participen en el proceso, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal que tengan formalmente vinculado en el territorio nacional.

PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural deberá acreditar el cumplimiento formal de su afiliación y encontrarse al día en los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de

2007 y el artículo 9° de la Ley 828 de 2003. Para tal efecto, deberá aportar la última planilla de pago integrada de aportes PILA como cotizante independiente, o una certificación escrita firmada bajo la gravedad del juramento, en la que conste explícitamente que se encuentra al día con sus obligaciones en los sistemas de Salud, Pensión y ARL, por los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso.

Los soportes de pago o certificaciones deberán registrar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha real de cierre de la presente convocatoria pública fijada en el cronograma. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En el evento en que el proponente, persona natural, cumpla con los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez, se encuentre formalmente pensionado por invalidez o de manera anticipada, o esté legalmente exonerado de cotizar al sistema de pensiones por restricciones de edad, estará exento de acreditar el aporte a dicho subsistema. Para la habilitación del requisito, bastará con que aporte la resolución o el certificado oficial de la entidad pensional que acredite dicha condición y, además presentar el soporte de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

10. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, cuando la oferta sea presentada por una estructura plural, los proponentes deberán anexar el correspondiente documento formal de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual deberá cumplir de manera estricta con las siguientes condiciones mínimas obligatorias:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNION TEMPORAL.
- Designar de manera clara y explícita a la persona natural que, para todos los efectos legales y administrativos, representará a la estructura plural frente al Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima durante las etapas de selección, adjudicación, suscripción y ejecución contractual.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades.
- En caso de conformarse bajo la modalidad de Unión Temporal, se deberán señalar en forma clara, precisa y porcentual los términos y la extensión de la participación de cada miembro tanto en la presentación de la propuesta como en su posterior ejecución física, especificando las obligaciones y responsabilidades específicas en el suministro, las cuales no podrán ser modificadas en ninguna circunstancia sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Entidad.
- Fijar la duración de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más;
- l documento de constitución de la forma plural deberá encontrarse debidamente suscrito por la totalidad de sus integrantes y por el representante legal designado para el efecto.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio y los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Mariquita Tolima consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

- **REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente debe aportar mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso, cuya sumatoria en salarios mínimos sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial del presente proceso.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación de este, el interesado deberá diligenciar el Formato Modelo Relación Experiencia.

Adicionalmente deberá aportar copia legible del contrato a acreditar junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o el acta de liquidación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.
Para la comparación se tomará el valor en SMMLV de cada contrato certificado en el RUP, frente al presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

De acuerdo con la necesidad establecida y desde el punto de vista técnico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivadas del presente proceso, el proponente deberá acreditar que cada una de las actividades e ítems, propias del contrato en cuestión, cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS: En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD LOGÍSTICA (Cumple o No cumple)

Dadas las condiciones de ejecución descritas en la necesidad, el proponente deberá acreditar con su oferta los siguientes requisitos técnicos mínimos, que se verificarán como CUMPLE / NO CUMPLE, no otorgan puntaje y deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato:

a) Centro de distribución con inventario en el Municipio. Contar con un centro de distribución, bodega o establecimiento de comercio ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita, propio o bajo cualquier título de tenencia (arrendamiento, comodato, convenio con un tercero u otro), con inventario disponible de los materiales relacionados en la ficha técnica para atender los despachos del contrato. Se acreditará con el «Formato 5A – Requisitos técnicos mínimos de capacidad logística», en el que se indicará la dirección del centro de distribución, acompañado de cualquiera de los siguientes documentos: certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, certificado de tradición y libertad del inmueble, o contrato de arrendamiento, comodato o convenio vigente que acredite la tenencia. La Entidad podrá verificar la información mediante visita.

b) Vehículos de carga disponibles en el Municipio. Contar con mínimo tres (3) vehículos de carga, propios o bajo cualquier título de tenencia (arrendamiento, leasing, renting, comodato o contrato de transporte), aptos para transitar por las vías terciarias del Municipio y disponibles en su jurisdicción para los despachos del contrato durante todo el plazo de ejecución.
Se acreditará con la relación de los vehículos en el «Formato 5A – Requisitos técnicos mínimos de capacidad logística» (placa, tipo y capacidad de carga), acompañada de copia de la licencia de tránsito, del SOAT y de la revisión técnico-mecánica vigentes de cada uno y, cuando no sean de propiedad del proponente, del documento que acredite su tenencia.
c) Atención de requerimientos urgentes en doce (12) horas. Comprometerse a atender los requerimientos que la supervisión califique expresamente como urgentes por afectación de la transitabilidad de una vía dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud, incluso en jornada nocturna, fines de semana y festivos, sin costo adicional para el Municipio. Se acreditará con la manifestación expresa contenida en el «Formato 5A – Requisitos técnicos mínimos de capacidad logística».

En el caso de proponentes plurales, los requisitos de los literales a) y b) podrán acreditarse por uno o varios de sus integrantes de manera conjunta.

La oferta que no acredite alguno de estos requisitos será NO HÁBIL, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante la ejecución, el centro de distribución y los vehículos acreditados solo podrán sustituirse con aprobación previa de la supervisión y por otros que ofrezcan condiciones iguales o superiores; su falta se tendrá como incumplimiento del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA- (Cumple o No cumple)

Los índices de liquidez y demás indicadores financieros exigidos en el presente proceso se mantienen en los mismos parámetros definidos en procesos contractuales anteriores adelantados por la Entidad, conforme al Análisis del Sector que hace parte integral de los presentes estudios previos, toda vez que dichos requisitos ya fueron objeto de evaluación en procesos similares, en los cuales los proponentes cumplieron satisfactoriamente con las condiciones exigidas. El índice de endeudamiento se ajusta a un valor menor o igual a 0,45, en atención a la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones y en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, proporcionalidad y

razonabilidad, con el fin de permitir la participación de un mayor número de proponentes, incluidas las mipymes que están en crecimiento dentro de la industria, sin afectar la verificación de la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP en firme y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.45

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{IET} = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ii. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5. **Rentabilidad del Activo**

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{RAT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los bienes a suministrar y los precios estipulados en la oferta económica en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

Cuando en la propuesta económica, al revisar las operaciones aritméticas, se encuentren errores en los resultados, estos se corregirán. Si con la corrección algún precio unitario supera el precio unitario oficial del ítem, o el valor total corregido supera el valor total oficial, la propuesta será RECHAZADA. El valor total corregido será el que se tenga en cuenta para aplicar la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

En la lista de precios de SECOP II, el proponente registrará como valor de la oferta el valor total de la propuesta (VTP) que resulte del Anexo – Oferta Económica. Si hay diferencia entre lo registrado en SECOP II y el Anexo, prevalece el Anexo.

NOTA 1: LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE HARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (VTP) DEFINIDO EN EL NUMERAL «FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA PROPUESTA». EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL, A MONTO AGOTABLE.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODO EL PLAZO EJECUCION.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El municipio adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta

Económica no haya sido rechazada, y obtenga máximo los CIEN (100) PUNTOS conforme a la tabla que se encuentra a continuación:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
1. Factor Económico	30 puntos
2. Factor técnico/calidad	59,75 puntos
3. Emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25 puntos
4. Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
5. TOTAL	100 puntos

FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (30 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta (VTP) de cada proponente, o el que resulte de la corrección aritmética. La propuesta económica (Anexo – Oferta Económica) se presentará junto con la oferta a través del SECOP II.

Valor total de la propuesta. Teniendo en cuenta que el contrato se celebra a precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial (monto agotable), razón por la cual no se establecen cantidades por ítem, la comparación económica de las ofertas se hará sobre el valor total de la propuesta (VTP), que corresponde a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, IVA incluido, de los cuarenta y cuatro (44) ítems del Anexo – Oferta Económica:

VTP = Σ (Precio unitario ofertado del ítem i), para i = 1 hasta 44

El valor total de la propuesta se utiliza únicamente para comparar las ofertas en igualdad de condiciones; no corresponde al valor del contrato ni constituye compromiso de adquisición para la Entidad u obligación de reserva para el contratista. El valor total oficial, que resulta de sumar los precios unitarios oficiales (precio techo) de los cuarenta y cuatro (44) ítems, es de TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.062.900) M/CTE, IVA incluido. El valor del contrato será siempre el presupuesto oficial, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, y se ejecutará de acuerdo con los pedidos que realice la supervisión.

Precio techo por ítem. El precio unitario ofertado, IVA incluido, no podrá superar el precio unitario oficial del mismo ítem establecido en el Anexo – Oferta Económica. Será RECHAZADA la oferta que: (i) supere el precio unitario oficial de cualquier ítem, incluso después de la corrección aritmética; (ii) deje de cotizar algún ítem o lo cotice en cero pesos ($0); (iii) modifique la descripción o la unidad de medida de algún ítem; o (iv) presente un valor total corregido superior al valor total oficial.

La verificación del precio techo por ítem, la corrección aritmética, el rechazo y el análisis de precio artificialmente bajo se efectuarán durante la evaluación de las ofertas y se consignarán en el informe de evaluación, conforme al procedimiento descrito en este documento.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica con presupuesto oficial, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas habilitadas.

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Como el contrato se celebra a monto agotable y las ofertas se comparan por el valor total de la propuesta (VTP), para aplicar este método el presupuesto oficial (PO) corresponde al valor total oficial, esto es, a la sumatoria de los precios unitarios oficiales ($3.062.900), y el valor de cada oferta (Pi y Vi) corresponde a su valor total de la propuesta (VTP) corregido.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a GPO:

$$\text{Puntaje}_i = 30 \times \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right)$$

Para valores mayores a GPO:

$$\text{Puntaje}_i = 30 \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right)$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. El análisis se hará sobre el valor total de la propuesta y sobre los precios unitarios de los ítems de mayor peso en dicho valor.

FACTOR TECNICO/ CALIDAD

El criterio de Calidad de la propuesta tiene un puntaje de hasta 59,75 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 24 horas, luego de su solicitud.	20 puntos
2	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 16 horas, luego de su solicitud.	40 puntos
3	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 08 horas, luego de su solicitud.	59,75 puntos

Las tres (3) opciones son excluyentes y no acumulables: el proponente debe marcar una sola en el Formato 5 – Ofrecimiento técnico. El proponente que no presente el Formato 5, que no marque ninguna opción o que marque más de una obtendrá cero (0) puntos en este factor, y su obligación de entrega será la general de setenta y dos (72) horas prevista en las obligaciones del contrato.

Así mismo, y en caso de incumplimiento en los plazos ofrecidos para sus entregas parciales, previa solicitud realizada por la supervisión dará lugar al inicio del correspondiente proceso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad legal vigente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita otorgará máximo 0.25 puntos a los proponentes individuales que acrediten la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta el Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres o de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento la condición que acredita, junto con los soportes allí indicados. Tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres en proponentes plurales, el integrante que acredite la condición deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos por Apoyo a la Industria Nacional, equivalentes al diez por ciento (10%) del puntaje total, para promover los bienes nacionales, y hasta cinco (5) puntos para la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. Los dos puntajes no son acumulables sobre un mismo ítem. Como la oferta está compuesta por varios ítems, el puntaje se asignará en proporción al peso del precio unitario oficial de cada ítem dentro del valor total oficial, de manera que pueda calcularse con los documentos de la oferta:

Bienes nacionales	Bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano
Hasta 10 puntos, en proporción: 10 × (VON / VTO)	Hasta 5 puntos, en proporción: 5 × (VOE / VTO)

Puntaje IN = 10 × (VON / VTO) + 5 × (VOE / VTO), con un máximo de diez (10) puntos.
Donde:

VON = Σ de los precios unitarios oficiales de los ítems que el proponente acredite como bienes nacionales.

VOE = Σ de los precios unitarios oficiales de los ítems que sean bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano acreditada.

VTO = valor total oficial = Σ de los precios unitarios oficiales de todos los ítems ($3.062.900).

Bienes nacionales. Son los definidos como tales en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Se acreditan con el Formato de Industria Nacional, que se presenta con la oferta, indicando para cada ítem el número de registro vigente del productor en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, que la Entidad verificará en la VUCE. El ítem cuyo registro no pueda verificarse se tendrá como bien extranjero. Si la oferta económica contradice lo declarado en el Formato de Industria Nacional, prevalecerá este último y el contratista quedará obligado a entregar el bien declarado.

Incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. El proponente que oferte bienes extranjeros sin derecho a trato nacional podrá comprometerse, en el mismo formato, a que el personal que realice el transporte, cargue, descargue, entrega y atención de pedidos durante la ejecución del contrato sea colombiano o residente en Colombia. El incumplimiento de este compromiso se tendrá como incumplimiento contractual.
Trato nacional. Los bienes originarios de países con los que Colombia tiene Acuerdo Comercial con capítulo de compras públicas aplicable al presente proceso, o trato nacional por reciprocidad, recibirán el tratamiento de bienes nacionales, conforme al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

En el caso de proponentes plurales, el Formato de Industria Nacional será suscrito por el representante del proponente plural y el puntaje se calculará sobre la totalidad de los ítems ofertados.

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.	Formato de Industria Nacional, con el número de registro vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de cada ítem, verificable en la VUCE, conforme a la definición de bienes nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los bienes originarios de países con trato nacional (parágrafo	Entre las ofertas empatadas, se preferirá la que tenga mayor proporción de bienes nacionales (VON / VTO), calculada conforme al numeral de Apoyo a la Industria Nacional.

	del artículo 1 de la Ley 816 de 2003) tendrán tratamiento de bienes nacionales.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de	

	personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o

o participen mayoritariamente.	que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,	participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

proponente plural.	persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus	El proponente persona natural y contador público; o el representante	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la

estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los	propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

El Ordenador del Gasto,

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Alcaldesa Municipal

Proyectado por: A&E SAS /Asesoría Jurídica Externa / Oficina de Contratación

Revisado: A&E SAS /Asesoría Jurídica Externa / Oficina de Contratación

Aprobado por: Natalia Isabel Lerma /Jefe Oficina de Contratación

ÍNDICE DE FORMATOS Y ANEXOS

Documento	Contenido	Requisito que acredita
Formato 1	Carta de presentación de la oferta	Capacidad jurídica
Formato 2 (2A / 2B)	Documento de conformación de consorcio o de unión temporal	Capacidad jurídica – proponentes plurales
Formato 3	Puntaje de industria nacional	Factor de ponderación y primer criterio de desempate
Formato 4	Modelo relación de experiencia	Experiencia mínima habilitante
Formato 5	Ofrecimiento técnico – término de entrega	Factor técnico/calidad
Formato 5A	Requisitos técnicos mínimos de capacidad logística	Capacidad técnica habilitante
Formato 6	Pagos de seguridad social y aportes legales	Capacidad jurídica
Formato 7	Declaración sobre multas y sanciones	Capacidad jurídica
Formato 8	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres o de jóvenes egresados del ICBF	Puntaje adicional (0,25 puntos)
Anexo 1	Oferta económica	Factor económico
Anexo 2	Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento	Capacidad técnica habilitante
Anexo	Matriz de riesgos	Documento del proceso (no se diligencia)

SAMC-SI-023-2026

FORMATO 1

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
[Dirección de la Entidad]
San Sebastián de Mariquita – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

6. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
7. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
8. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y los precios unitarios oficiales establecidos en los documentos del proceso.
9. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
10. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones de los sitios de entrega de los bienes en la zona urbana y rural del Municipio, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
11. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
12. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
13. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
14. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

15. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
16. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
17. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
18. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
19. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni nos encontramos sancionados.
20. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
21. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
22. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento. Además acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

23. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro__

24. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
25. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

26. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
27. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad_____

(Firma del proponente o de su representante legal)

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 2

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio, Unión Temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
[Dirección de la entidad]
San Sebastián de Mariquita – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

11. El consorcio está integrado siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [1]
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

12. El consorcio se denomina CONSORCIO _____.
13. El objeto del consorcio es _____.
14. La duración de este consorcio es de _____.
15. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

16. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

17. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

18. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

19. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

20. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

21. El domicilio del consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
*Ciudad*_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante del consorcio]

[Nombre y firma del suplente del consorcio]

SAMC-SI-023-2026

FORMATO 2

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
[Dirección de la entidad]
San Sebastián de Mariquita – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

2. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. El objeto de unión temporal es _____.
5. La duración de esta unión temporal es de _____.
6. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
7. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
 [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]
9. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
11. El domicilio de la unión temporal es:
 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 *Ciudad*_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la unión temporal]

[Nombre y firma del representante la suplente de la unión temporal]

SAMC-SI-023-2026

FORMATO 3 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
[Dirección de la Entidad]
San Sebastián de Mariquita – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la oferta de bienes nacionales o de bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano, conforme a la Ley 816 de 2003 y al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los ítems que relaciono a continuación corresponden a bienes nacionales (inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, cuyo número de registro vigente indico) o a bienes extranjeros en los que me comprometo a incorporar componente colombiano, así:

Ítems ofertados como bienes nacionales (indicar número de ítem, descripción y No. de registro RPBN vigente):	Ítems ofertados como bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano (indicar número de ítem, descripción y componente colombiano que se incorpora):

Adicionalmente, el Contratista deberá entregar durante la ejecución los bienes declarados como nacionales con la marca y origen aquí señalados; la entrega de bienes de origen distinto al declarado se tendrá como incumplimiento del contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OBJETO:

- **OBJETO A CONTRATAR:**

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

FICHA TÉCNICA

El contratista suministrará, por demanda y hasta agotar el presupuesto oficial, los cuarenta y cuatro (44) ítems relacionados a continuación, en las unidades de medida indicadas:

FICHA TÉCNICA – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO VIAL		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1	Arena lavada	m³
2	Arena mixta (mixto de río)	m³
3	Arena para pega	m³
4	Triturado de 1/2"	m³
5	Alambre galvanizado No. 8 x 1.000 gramos	Kilo
6	Alambre negro No. 18 x 1.000 gramos	Kilo
7	Varilla corrugada 1/2" x 6 metros	Unidad
8	Varilla corrugada 1/4" x 6 metros	Unidad
9	Varilla corrugada 11 mm x 6 metros	Unidad
10	Varilla corrugada 3/4" x 6 metros	Unidad
11	Varilla corrugada 3/8" x 6 metros	Unidad
12	Varilla corrugada 5/8" x 6 metros	Unidad
13	Varilla corrugada 8,5 mm x 6 metros	Unidad
14	Varilla grafil de 4 mm x 6 metros	Unidad

15	Varilla grafil de 5 mm x 6 metros	Unidad
16	Varilla lisa 1/2" x 6 metros	Unidad
17	Varilla lisa 3/8" x 6 metros	Unidad
18	Varilla lisa 7/8" x 6 metros	Unidad
19	Cemento estructural x 50 kg (bulto)	Bulto
20	Cemento gris x 1.000 gramos	Kilo
21	Cemento gris x 25 kilos (bulto)	Bulto
22	Cemento gris x 50 kilos (bulto)	Bulto
23	Puntilla común 1"	Libra
24	Puntilla común 1 1/2"	Libra
25	Puntilla común 2"	Libra
26	Puntilla común 2 1/2"	Libra
27	Puntilla común 3"	Libra
28	Puntilla común 3 1/2"	Libra
29	Puntilla común 4"	Libra
30	Puntilla con cabeza 3/4"	Libra
31	Puntilla en acero 1 1/2"	Libra
32	Puntilla en acero 2"	Libra
33	Puntilla en acero 2 1/2"	Libra
34	Puntilla sin cabeza 1"	Libra
35	Puntilla sin cabeza 1 1/2"	Libra
36	Puntilla sin cabeza 2"	Libra
37	Puntilla sin cabeza 3/4"	Libra

38	Tubería de concreto de 24" x 1 metro	Unidad
39	Tubería de concreto de 36" x 1 metro	Unidad
40	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 4 mm, x 2,30 m	Unidad
41	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 5 mm, x 2,30 m	Unidad
42	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 6 mm, x 2,30 m	Unidad
43	Malla eslabonada 1,50 m de alto, calibre 12	Metro
44	Malla eslabonada 2,00 m de alto, calibre 12	Metro

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES

Cemento gris (ítems 20, 21 y 22): cemento hidráulico de uso general, Tipo UG, conforme a la NTC 121 y al reglamento técnico aplicable, en empaque original sellado, sin humedad ni grumos, con fecha de producción legible, en las presentaciones indicadas en la ficha técnica (kilo, bulto x 25 kg y bulto x 50 kg).

Cemento estructural (ítem 19): cemento hidráulico de alta resistencia temprana, Tipo ART, conforme a la NTC 121 (o Tipo HE conforme a la ASTM C-1157), en bulto x 50 kg, empaque original sellado, sin humedad ni grumos y con fecha de producción legible, que cumpla como mínimo los siguientes parámetros físicos:

PARÁMETROS FÍSICOS – CEMENTO ESTRUCTURAL (ÍTEM 19)			
PARÁMETRO	**NORMA DE ENSAYO**	**NTC 121 TIPO ART**	**ASTM C-1157 TIPO HE**
Finura – Blaine, mín. (cm²/g)	NTC 33	Informar (A)	Informar (A)
Finura – Retenido en tamiz de 45 µm (%)	NTC 294 o NTC 4985	Informar (A)	Informar (A)
Tiempo de fraguado inicial, ensayo de Vicat – no menos de (minutos) (B)	NTC 118	45	45
Tiempo de fraguado inicial, ensayo de Vicat – no más de (minutos) (B)	NTC 118	420	420
Expansión de barras de mortero a 14 días, máx. (%)	NTC 4927	0,020	0,020
Resistencia mínima a la compresión a 1 día (MPa)	NTC 220	11,0	12,0
Resistencia mínima a la compresión a 3 días (MPa)	NTC 220	22,0	24,0

Los resultados de finura deben informarse en el certificado de conformidad o en la ficha técnica del fabricante que se entregue con cada despacho. (B) El tiempo de fraguado corresponde al tiempo de fraguado inicial según la NTC 118.

Agregados: arena lavada, arena mixta, arena para pega y triturado de 1/2", limpios, libres de materia orgánica, arcilla y sales, aptos para la preparación de concreto y mortero conforme a la NTC 174; se miden y entregan por metro cúbico en el sitio indicado por la supervisión.

Acero de refuerzo: varilla corrugada de 1/4", 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 8,5 mm y 11 mm, grado 60 (fy = 420 MPa) conforme a la NTC 2289; varilla lisa de 3/8", 1/2" y 7/8" y grafil de 4 y 5 mm en acero al carbono para refuerzo de concreto; longitud de 6 metros; con marcado de fabricante y diámetro, sin corrosión avanzada ni deformaciones.

Malla electrosoldada: cuadrícula de 15 x 15 cm en alambre grafilado de 4, 5 y 6 mm de diámetro, en las dimensiones indicadas en la ficha técnica, conforme a la NTC 5806.

Alambre: alambre negro recocido No. 18 para amarre de refuerzo y alambre galvanizado No. 8, en presentación por kilo (rollo x 1.000 gramos).

Puntillas: puntillas comunes con cabeza, puntillas en acero y puntillas sin cabeza, en las medidas indicadas en la ficha técnica, presentación por libra (caja o paquete).

Tubería de concreto (ítems 38 y 39): tubería de concreto reforzado Clase I conforme a la NTC 401, de 24" (600 mm) y 36" (900 mm) de diámetro nominal, longitud útil de 1,00 metro, con unión espigo-campana, sin fisuras ni desportilladuras, que cumpla como mínimo las siguientes cargas en el ensayo de resistencia por el método de los tres apoyos:

TUBERÍA	CARGA PARA PRODUCIR GRIETA DE 0,3 mm (N/m/mm)	CARGA DE RUPTURA (N/m/mm)
Concreto reforzado Clase I (NTC 401)	40	60

Malla eslabonada: malla eslabonada galvanizada calibre 12, de 1,50 m y 2,00 m de alto, en presentación por metro lineal.
Todos los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, y cumplir las normas técnicas colombianas y los reglamentos técnicos aplicables a cada producto. Con cada despacho de cemento, acero de refuerzo, malla electrosoldada y tubería de concreto, el contratista entregará el certificado de conformidad o la ficha técnica del fabricante que acredite su cumplimiento.

3. CONDICIONES DE ENTREGA

Entregas por demanda: los bienes se entregarán previa solicitud escrita de la supervisión, en las cantidades, condiciones y sitios que esta determine dentro de la jurisdicción del Municipio (zona urbana y las treinta y nueve (39) veredas), hasta agotar el presupuesto oficial. No existen cantidades mínimas garantizadas por ítem ni por despacho.

Tiempo de entrega de pedidos ordinarios: en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas contadas a partir de la solicitud escrita de la supervisión, o en el término menor ofrecido en la propuesta para el factor técnico/calidad.
Requerimientos urgentes: los que la supervisión califique expresamente como urgentes por afectación de la transitabilidad de una vía se atenderán dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud, incluso en jornada nocturna, fines de semana y festivos, sin costo adicional. Esta condición constituye requisito técnico mínimo habilitante y se acredita con el Formato 5A.
Lugar de entrega: en el frente de obra o sitio que indique la supervisión en cada solicitud. El transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega están incluidos en el precio unitario ofertado y son de exclusiva responsabilidad del contratista.
Capacidad logística: durante todo el plazo de ejecución el contratista mantendrá en la jurisdicción del Municipio el centro de distribución con inventario y los tres (3) vehículos de carga acreditados como requisitos técnicos mínimos habilitantes.
Recibo: cada entrega se recibirá mediante remisión y acta parcial de entrega suscrita por la supervisión, con indicación del ítem, cantidad, valor unitario, fecha, hora de solicitud, hora de recibo y sitio de entrega.
Reposición: el material dañado, defectuoso o que no cumpla las especificaciones será rechazado y deberá reponerse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la supervisión, sin costo para el Municipio.
Registro y saldo: el contratista llevará un registro consolidado de las entregas, discriminado por ítem, cantidad, valor unitario, fecha, sitio de entrega y saldo del monto agotable, que reportará a la supervisión con cada solicitud de pago.
Precios: los precios unitarios ofertados, IVA incluido, se mantendrán firmes durante todo el plazo de ejecución.
Canal de contacto: el contratista mantendrá un canal de contacto permanente y disponible con la supervisión para recibir, confirmar y tramitar las solicitudes de suministro.

1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

Para la ejecución del contrato no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

De acuerdo con la necesidad establecida y desde el punto de vista técnico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivadas del presente proceso, el proponente deberá acreditar que cada una de las actividades e ítems, propias del contrato en cuestión, cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS:
LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
VIGENCIA DE LA OFERTA

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 4 – MODELO RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
San Sebastián de Mariquita – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026, en adelante el "Proceso de Contratación".

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

El suscrito, obrando en nombre propio o en calidad de representante legal del Proponente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información consignada en el presente formato es veraz, que corresponde a contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto y/o alcance es igual o similar al objeto del presente proceso, que los mismos se encuentran inscritos y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que se aportan los soportes documentales que la acreditan:

No.	Entidad contratante (pública o privada)	No. del contrato	Objeto del contrato	No. consecutivo del contrato en el RUP	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de terminación (dd/mm/aaaa)	Valor total ejecutado (IVA incluido)	% de participación (si fue plural)	Valor acreditado en el proceso	Valor en SMMLV (según RUP)
1										
2										
n										
								VALOR TOTAL ACREDITADO		

Atentamente,_____

Firma del Proponente o de su representante legal

Nombre del Proponente: _____

Nombre del representante legal: _____

C. C. No.: _____ de _____

NIT / Documento del Proponente: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

ANEXO 1 – OFERTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
San Sebastián de Mariquita – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026, en adelante el "Proceso de Contratación".

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA.

El Proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems relacionados a continuación, indicando el valor unitario ofertado con el IVA incluido, sin centavos, el cual no podrá superar el valor unitario oficial (precio techo) ni ser igual a cero. El valor total de la propuesta (VTP) resulta de la sumatoria de los valores unitarios ofertados de los cuarenta y cuatro (44) ítems y no podrá superar el valor total oficial. Dicho valor se utiliza únicamente para comparar las ofertas en igualdad de condiciones; no corresponde al valor del contrato ni constituye compromiso de adquisición para la Entidad u obligación de reserva para el contratista, pues el contrato se ejecuta por demanda y a monto agotable hasta el presupuesto oficial, sin cantidades predeterminadas por ítem.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	V/UNIT OFICIAL – PRECIO TECHO (IVA incluido)	V/UNIT OFERTADO (IVA incluido)
1	Arena lavada	m³	$150.000	
2	Arena mixta (mixto de río)	m³	$220.000	
3	Arena para pega	m³	$150.000	
4	Triturado de 1/2"	m³	$180.000	
5	Alambre galvanizado No. 8 x 1.000 gramos	Kilo	$11.500	
6	Alambre negro No. 18 x 1.000 gramos	Kilo	$10.000	
7	Varilla corrugada 1/2" x 6 metros	Unidad	$34.000	
8	Varilla corrugada 1/4" x 6 metros	Unidad	$10.200	
9	Varilla corrugada 11 mm x 6 metros	Unidad	$27.000	
10	Varilla corrugada 3/4" x 6 metros	Unidad	$78.500	
11	Varilla corrugada 3/8" x 6 metros	Unidad	$22.500	
12	Varilla corrugada 5/8" x 6 metros	Unidad	$52.500	
13	Varilla corrugada 8,5 mm x 6 metros	Unidad	$16.500	
14	Varilla grafil de 4 mm x 6 metros	Unidad	$7.500	
15	Varilla grafil de 5 mm x 6 metros	Unidad	$9.900	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	V/UNIT OFICIAL – PRECIO TECHO (IVA incluido)	V/UNIT OFERTADO (IVA incluido)
16	Varilla lisa 1/2" x 6 metros	Unidad	$38.900	
17	Varilla lisa 3/8" x 6 metros	Unidad	$23.500	
18	Varilla lisa 7/8" x 6 metros	Unidad	$126.500	
19	Cemento estructural x 50 kg (bulto)	Bulto	$39.000	
20	Cemento gris x 1.000 gramos	Kilo	$1.800	
21	Cemento gris x 25 kilos (bulto)	Bulto	$21.000	
22	Cemento gris x 50 kilos (bulto)	Bulto	$37.000	
23	Puntilla común 1"	Libra	$6.500	
24	Puntilla común 1 1/2"	Libra	$6.500	
25	Puntilla común 2"	Libra	$6.500	
26	Puntilla común 2 1/2"	Libra	$6.500	
27	Puntilla común 3"	Libra	$6.500	
28	Puntilla común 3 1/2"	Libra	$6.500	
29	Puntilla común 4"	Libra	$8.500	
30	Puntilla con cabeza 3/4"	Libra	$8.500	
31	Puntilla en acero 1 1/2"	Libra	$9.900	
32	Puntilla en acero 2"	Libra	$9.900	
33	Puntilla en acero 2 1/2"	Libra	$9.900	
34	Puntilla sin cabeza 1"	Libra	$8.500	
35	Puntilla sin cabeza 1 1/2"	Libra	$8.500	
36	Puntilla sin cabeza 2"	Libra	$8.500	
37	Puntilla sin cabeza 3/4"	Libra	$8.500	
38	Tubería de concreto de 24" x 1 metro	Unidad	$385.000	
39	Tubería de concreto de 36" x 1 metro	Unidad	$500.000	
40	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 4 mm, x 2,30 m	Unidad	$148.500	
41	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 5 mm, x 2,30 m	Unidad	$195.000	
42	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 6 mm, x 2,30 m	Unidad	$370.000	
43	Malla eslabonada 1,50 m de alto, calibre 12	Metro	$34.000	
44	Malla eslabonada 2,00 m de alto, calibre 12	Metro	$42.900	
VALOR TOTAL (SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS)			**$3.062.900**	

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (VTP) – SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS:

_____ (en letras) ($ _____) M/CTE, IVA incluido.

Atentamente,

Firma del Proponente o de su representante legal

Nombre del Proponente: _____

Nombre del representante legal: _____

C. C. No.: _____ de _____

NIT / Documento del Proponente: _____

Dirección de correo: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

FORMATO 5 – OFRECIMIENTO TÉCNICO

Señores

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

El suscrito, obrando en nombre propio o en calidad de representante legal del Proponente, presento el siguiente ofrecimiento técnico, el cual constituirá obligación contractual en caso de resultar adjudicatario:

Factor técnico/calidad – Tiempo de entrega de los materiales
Bajo la gravedad de juramento, marco el término máximo de entrega al que me comprometo (una sola opción), contado a partir de la solicitud realizada por la entidad a través de la supervisión, el cual constituirá obligación contractual en caso de resultar adjudicatario:

TÉRMINO DE ENTREGA OFRECIDO			
ÍTEM	**CONDICIÓN**	**MARQUE**	**PUNTAJE**
1	Entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 24 horas, luego de su solicitud.	[]	20 puntos
2	Entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 16 horas, luego de su solicitud.	[]	40 puntos
3	Entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 08 horas, luego de su solicitud.	[]	59,75 puntos

Nota: las tres (3) opciones son excluyentes y no acumulables. Si no se marca ninguna opción o se marca más de una, el Proponente obtendrá cero (0) puntos en el factor técnico/calidad y quedará obligado al término general de entrega de setenta y dos (72) horas.

Declaro que, de resultar adjudicatario, cumpliré el término de entrega ofrecido durante todo el plazo de ejecución y que su incumplimiento se tendrá como incumplimiento del contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____

Nombre del representante legal_____

C. C. _____ de _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 5A – REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD LOGÍSTICA

Señores

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

El suscrito, obrando en nombre propio o en calidad de representante legal del Proponente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el Proponente cumple los siguientes requisitos técnicos mínimos de capacidad logística, cuyo mantenimiento durante todo el plazo de ejecución constituirá obligación contractual en caso de resultar adjudicatario:

1. Centro de distribución con inventario en el Municipio

Dirección del centro de distribución en el Municipio de San Sebastián de Mariquita: _____

Título de tenencia (propiedad, arrendamiento, comodato, convenio u otro): _____

Documento que se adjunta para acreditarlo: _____

2. Vehículos de carga disponibles en el Municipio (mínimo tres)

Vehículo 1 – Placa: _____ Tipo: _____ Capacidad de carga: _____
Título de tenencia: _____

Vehículo 2 – Placa: _____ Tipo: _____ Capacidad de carga: _____
Título de tenencia: _____

Vehículo 3 – Placa: _____ Tipo: _____ Capacidad de carga: _____
Título de tenencia: _____

Adjunto copia de la licencia de tránsito, del SOAT y de la revisión técnico-mecánica vigentes de cada vehículo y, cuando no sean de propiedad del Proponente, el documento que acredita su tenencia.

3. Atención de requerimientos urgentes

Me comprometo a atender los requerimientos que la supervisión califique expresamente como urgentes por afectación de la transitabilidad de una vía dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud, incluso en jornada nocturna, fines de semana y festivos, sin costo adicional para el Municipio.

Declaro que mantendré el centro de distribución y los vehículos relacionados durante todo el plazo de ejecución, que su sustitución requerirá aprobación previa de la supervisión y condiciones iguales o superiores, y que su falta se tendrá como incumplimiento del contrato. Autorizo al Municipio para verificar la información suministrada, incluso mediante visita.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____

Nombre del representante legal_____

C. C. _____ de _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Señores

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

[Diligencie la opción que corresponda a la naturaleza del Proponente. En proponentes plurales, cada integrante diligencia y suscribe este formato por separado.]

A. Persona jurídica

Yo, _____, identificado con C. C. No. _____, en mi calidad de [revisor fiscal, con tarjeta profesional No. _____ / representante legal] de [razón social del Proponente], identificada con NIT _____, certifico bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación la sociedad ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hay lugar.

La sociedad se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF) y de las cotizaciones al régimen contributivo de salud en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario: SÍ [] NO []

[Cuando la certificación la suscriba el revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.]

B. Persona natural

Yo, _____, identificado con C. C. No. _____, declaro bajo la gravedad del juramento que me encuentro afiliado y al día en el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y, cuando tengo empleados a cargo, en el pago de los aportes de estos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

[Anexar la última planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) pagada o los certificados de afiliación, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.]

Atentamente,

Nombre del Proponente_____

Nombre de quien suscribe_____

Calidad en la que actúa_____

C. C. _____ de _____

Tarjeta profesional No. (revisor fiscal, si aplica) _____

[Firma]

FORMATO 7 – DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Señores

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

Yo, _____, identificado con C. C. No. _____, obrando en nombre propio o en calidad de representante legal de [nombre del Proponente o del integrante del proponente plural], declaro bajo la gravedad del juramento que, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación [marque con una X]:

[] NO he sido / la persona que represento NO ha sido sancionada ni multada mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de la celebración y ejecución de contratos.

[] SÍ he sido / la persona que represento SÍ ha sido objeto de las siguientes multas o sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado:

Entidad que impuso la multa o sanción	No. del contrato	Tipo (multa, incumplimiento, caducidad u otra)	Acto administrativo y fecha de ejecutoria	Valor

[En proponentes plurales, cada integrante diligencia y suscribe este formato por separado.]

Atentamente,

Nombre del Proponente_____

Nombre de quien suscribe_____

Calidad en la que actúa_____

C. C. _____ de _____

[Firma]

FORMATO 8 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Señores

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SAMC-SI-023-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

El suscrito, obrando en nombre propio o en calidad de representante legal del Proponente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el Proponente acredita la siguiente condición para optar al puntaje adicional de cero coma veinticinco (0,25) puntos [marque con una X la que aplique y adjunte el soporte indicado]:

A. Emprendimiento y empresa de mujeres (artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)

[] 1. Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenece a mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Soporte: certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

[] 2. Persona jurídica en la que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo son ejercidos por mujeres vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Soporte: certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, que relacione nombre y documento de identidad de todas las personas del nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación; copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, y certificado de aportes a seguridad social del último año.

[] 3. Persona natural mujer que ha ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Soporte: copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.

[] 4. Asociación o cooperativa en la que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y la participación ha correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Soporte: certificación del representante legal.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso. En proponentes plurales, el integrante que acredita la condición es _____ y su participación en el consorcio o unión temporal es del _____ % (mínimo diez por ciento (10%)).

B. Emprendimiento y empresa de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025)

[] El Proponente es joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, o es una persona jurídica en la que participan mayoritariamente jóvenes egresados de dicho sistema. Soporte: documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que acredite la condición de egresado y, para personas jurídicas, certificación del representante legal sobre la composición de la participación, en los términos de la Ley 2479 de 2025 y de las normas que la reglamenten.

El puntaje es único: se obtiene con cualquiera de las dos condiciones (A o B) o con ambas, sin que sea acumulable.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____

Nombre de quien suscribe_____

Calidad en la que actúa_____

C. C. _____ de _____

[Firma]